



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
7 de junio de 2005
Español
Original: ruso

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes de conformidad con el artículo 18 de la
Convención sobre la eliminación de todas las formas
de discriminación contra la mujer**

**Informes iniciales e informes periódicos segundo y tercero
combinados de los Estados partes**

Tayikistán*

* El presente informe se publica sin haber pasado por los servicios de edición.



Generalidades

Tayikistán obtuvo la independencia el 9 de septiembre de 1991. Entre 1992 y 1997, pasó por una destructiva guerra civil que concluyó con la concertación de un acuerdo de paz histórico en junio de 1997. Gran parte de su economía fue destruida durante la guerra, que asimismo costó numerosas vidas humanas. Actualmente, Tayikistán está llevando adelante su recuperación y esforzándose por alcanzar un desarrollo sostenible.

Una vez obtenida la independencia, la República de Tayikistán comenzó a establecer un Estado democrático y laico fundado en el derecho y la economía de mercado, y asimismo a reformar su base legislativa.

Tayikistán se enfrenta a graves problemas económicos y sociales. La pobreza es el más grave de ellos e influye profundamente en la situación de la mujer y de los niños, que sigue siendo precaria. El país está llevando a cabo reformas económicas y está procurando la instauración de un Estado de derecho y de la sociedad civil. Desde la obtención de la independencia, Tayikistán se ha adherido a numerosos tratados internacionales en la esfera de los derechos humanos, entre ellos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante denominada “la Convención”), que ratificó el 26 de junio de 1993. Al haber pasado a ser parte en la Convención, el país está tomando medidas concretas con miras a incorporar sus disposiciones a la legislación nacional.

Artículo 1

1. El artículo 17 de la Constitución dispone lo siguiente: “Todos son iguales ante la ley y los tribunales. El Estado garantiza los derechos y libertades de cada uno, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, idioma, religión, opinión política, educación o situación social y material. Los hombres y las mujeres son iguales en derechos”.

La Constitución de la República de Tayikistán no contiene ninguna disposición que limite directa o indirectamente los derechos y libertades de las mujeres. De conformidad con la Ley relativa a los tratados internacionales en los que la República de Tayikistán es parte, ésta se compromete a respetar escrupulosamente los tratados internacionales y ha reafirmado su adhesión al principio de la fiel observancia de sus compromisos internacionales.

De conformidad con el artículo primero de la ley que garantiza la igualdad de los derechos de los hombres y las mujeres y la igualdad de posibilidades en cuanto a su realización, por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción fundada en el sexo que tenga el efecto o la finalidad de comprometer o destruir el reconocimiento, el goce o el ejercicio por las mujeres, sobre la base de la igualdad entre los hombres y las mujeres, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En aplicación de sus compromisos internacionales, la República de Tayikistán ha reflejado en su legislación de familia, penal y laboral, entre otras cosas, su adhesión al respeto de los derechos de las mujeres.

Después de la ratificación de la Convención, su texto fue traducido al idioma oficial del país y publicado en la prensa oficial, así como en folletos en los idiomas ruso y tayiko, que se difunden ampliamente entre los funcionarios, los científicos y los estudiantes, así como entre otros sectores de la población.

Las disposiciones de la Convención se reflejan en los textos jurídicos siguientes de la República de Tayikistán:

- La Constitución de 6 de noviembre de 1994 (artículos 17 y 33 a 41);
- El Código Penal de 21 de mayo de 1998 (artículos 52, 58, 59, 61, 62, 78, 110, 117, 124, 130, 131, 138 a 143, 155, 170, 181);
- El Código Penitenciario de 6 de agosto de 2001 (artículos 98, 101, 102, 103, 104, 107, 111, 120, 208, 209);
- El Código de la Familia de 13 de noviembre de 1998 (artículos 1, 12, 13, 17, 32, 90, 91, 134, 137);
- El Código del Trabajo de 15 de mayo de 1997 (artículos 7, 29, 83, 92, 153, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 170, 170, 171, 172, 173, 218);
- La Ley de 1º de marzo de 2005 relativa a las garantías del Estado en cuanto a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y a la igualdad de posibilidades para su realización;
- El decreto del Presidente de la República de 3 de diciembre de 1999 relativo al fortalecimiento del papel de las mujeres en la sociedad;
- El Plan de Acción Nacional para el fortalecimiento de la condición y del papel de las mujeres en el período 1998-2005, aprobado por un decreto del Presidente de la República de 10 de septiembre de 1998;
- El programa nacional “Principales orientaciones de la política del Estado en lo tocante a la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres en Tayikistán en el período 2001-2010”, aprobado por un decreto del Presidente de la República de 8 de agosto de 2001;
- El programa relativo al sistema de educación en materia de derechos humanos en Tayikistán, aprobado por un decreto del Presidente de la República de 12 de junio de 2001.

Tomados en conjunto, esos textos establecen las bases legislativas y programáticas necesarias para la realización de los compromisos internacionales en la esfera de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres en particular.

2. De conformidad con el artículo 10 de la Constitución, los instrumentos jurídicos internacionales reconocidos por Tayikistán forman parte integrante del sistema legislativo del país. En caso de discrepancia entre las leyes de la República y los instrumentos jurídicos internacionales, se aplican estos últimos.

Las leyes y los instrumentos jurídicos internacionales reconocidos por Tayikistán entran en vigor el día de su publicación en el diario oficial.

Así pues, la Constitución establece el principio de la prioridad de los instrumentos internacionales respecto de la legislación nacional. En consecuencia, la igualdad entre los hombres y de las mujeres en Tayikistán también está garantizada sobre la base de la Convención.

De conformidad con el artículo 14 de la Constitución, los derechos y libertades de la persona y del ciudadano están garantizados y regulados por la Constitución, la legislación y los instrumentos jurídicos internacionales reconocidos por Tayikistán.

La República de Tayikistán ha declarado su intención de respetar las normas internacionales en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados adoptados en la materia.

En virtud del artículo 4 de la Ley relativa a los tratados internacionales reconocidos por la República de Tayikistán, la aplicación de dichos tratados, una vez publicados oficialmente, no requiere una ley nacional y son aplicables directamente.

Hasta la fecha, la República de Tayikistán se ha adherido a los siguientes instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos elaborados en el marco de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, entre ellos, los instrumentos relativos al mejoramiento de la situación de la mujer y la defensa de sus derechos*:

1. La Convención sobre los derechos del niño (ratificada en 1993);
2. El Protocolo facultativo de la Convención de los derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados (2002);
3. El Protocolo facultativo de la Convención de los derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002);
4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1998);
5. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1998);
6. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1998);
7. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1993);
8. La Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1994);
9. La Convención contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (1994);
10. La Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1999);
11. El Convenio No. 103 de la OIT de 28 de julio de 1952 sobre la protección de la maternidad (1993);
12. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1994);
13. El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1994);
14. La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (2001);

* Datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

15. La Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (2001);
16. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (2002);
17. El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (2002);
18. El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (2002);
19. El Convenio No. 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso (1998);
20. El Convenio No. 182 de la OIT relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (2000);
21. La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
22. El Convenio No. 16 de la OIT relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques;
23. El Convenio No. 45 de la OIT relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas;
24. El Convenio No. 47 de la OIT relativo a la reducción de las horas de trabajo a cuarenta por semana;
25. El Convenio No. 52 de la OIT relativo a las vacaciones anuales pagadas;
26. El Convenio No. 77 de la OIT relativo al examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria;
27. El Convenio No. 79 de la OIT relativo a la limitación del trabajo nocturno de los menores en trabajos no industriales;
28. El Convenio No. 90 de la OIT relativo a la limitación del trabajo nocturno de los menores en la industria;
29. El Convenio No. 95 de la OIT relativo a la protección del salario;
30. El Convenio No. 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor;
31. El Convenio No. 106 de la OIT relativo al descanso semanal en el comercio y en las oficinas;
32. El Convenio No. 124 de la OIT relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas;
33. El Convenio No. 138 de la OIT relativo a la edad mínima de admisión al empleo;
34. El Convenio No. 142 de la OIT relativo a la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos;

35. El Convenio No. 148 de la OIT relativo a la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo;

36. El Convenio No. 159 de la OIT relativo a la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas;

37. El Convenio No. 160 de la OIT relativo a las estadísticas del trabajo.

Artículo 2

La República de Tayikistán condena la discriminación contra las mujeres y aplica una política coherente tendiente a eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

a) En noviembre de 1994, Tayikistán adoptó por referéndum popular una nueva Constitución, modificada y completada en 1999 y 2003, que garantiza la protección de los derechos humanos y la igualdad entre las mujeres y los hombres.

La legislación de Tayikistán se basa en el principio de la igualdad entre los hombres y las mujeres. En el plano jurídico, la no discriminación contra las mujeres está garantizada por la Constitución. No hay leyes ni otras normas jurídicas que permitan discriminar contra las mujeres.

El principio de la igualdad entre los hombres y las mujeres está consagrado en la Constitución.

Así pues, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución, todos son iguales ante la ley y los tribunales. El Estado garantiza los derechos y libertades de cada uno sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, idioma, religión, opinión política, educación o situación social y material. Los hombres y las mujeres son iguales en derechos.

De conformidad con el artículo 33 de la Constitución, la familia está protegida en su carácter de fundamento de la sociedad. Cada uno tiene derecho de fundar una familia. Los hombres y las mujeres que han llegado a la edad matrimonial pueden contraer matrimonio. Los cónyuges son iguales en las relaciones de familia y en ocasión de la disolución del matrimonio.

Desde el 1º de marzo de 2005, Tayikistán aplica una ley que garantiza la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Toda persona tiene la obligación de observar la Constitución y las leyes y respetar los derechos, las libertades, el honor y la dignidad de los demás. La ignorancia de la ley no exonera de esa responsabilidad (artículo 42).

Todo acto ilegal que constituya una discriminación es contrario a la Constitución y a las leyes y quien lo haya cometido es pasible de enjuiciamiento.

c) La Constitución prevé un procedimiento que garantiza el respeto de los derechos y libertades fundamentales reconocidos a todos los ciudadanos:

- Toda persona goza de protección judicial. Toda persona tiene derecho a pedir que su caso sea examinado por un tribunal competente e imparcial. Nadie puede ser detenido ni arrestado sin fundamento legal. Toda persona tiene derecho a contar con la asistencia de abogado desde el momento de su arresto (artículo 19).

- La ley defiende los derechos de la víctima. El Estado le garantiza la protección judicial y la indemnización de los perjuicios que haya sufrido (artículo 21).

La legislación prevé medidas contra las violaciones de los derechos humanos, la crueldad física y moral, etc.

El Código Penal sanciona los actos siguientes que constituyen manifestaciones de discriminación contra las mujeres:

- La violación (artículo 138);
- Las violencias sexuales (artículo 139);
- Los actos sexuales forzados (artículo 140);
- Las relaciones sexuales u otros actos sexuales con personas menores de 16 años (artículo 141);
- Los actos perversos (artículo 142);
- La negativa, sin razón valedera, a emplear a una mujer que tenga un hijo menor de 3 años, o su despido sin razón valedera (artículo 155).

Durante los cinco últimos años, se registraron las infracciones siguientes, sancionadas de conformidad con los artículos indicados a continuación:

<i>Tipo de infracción</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>
1. Violación	39	39	61	62	52
2. Violencias sexuales	7	6	16	18	14
3. Actos sexuales forzados	1	2	4	3	–
4. Informes sexuales y otros actos sexuales con personas menores de 16 años	4	6	11	15	18
5. Actos perversos	2	1	4	6	10
6. Organización o explotación de casas de prostitución, proxenetismo	6	9	12	26	46

* Datos del Consejo de la Justicia.

Debe señalarse que, como esos delitos se cometen en secreto, la cantidad de mujeres víctimas de la violencia no concuerda con los datos oficiales. Si las mujeres no se presentan ante las fuerzas del orden, ello se debe en la mayoría de los casos a que no desean hablar de lo que ocurrió.

d) De conformidad con el programa denominado “Principales orientaciones de la política del Estado en favor de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República de Tayikistán en el período 2001-2010”, las actividades prioritarias de los órganos del Estado en materia de lucha contra la violencia contra la mujer son las siguientes:

- Mejoramiento de la base legislativa con miras a imponer penas más severas como sanción para la violencia contra mujeres en todas sus manifestaciones;
- Mejoramiento del trabajo de las fuerzas del orden con miras a prevenir y registrar los casos de violencia contra mujeres y tomar medidas a su respecto;

- Movilización de la opinión pública con miras a luchar contra las manifestaciones de violencia contra las mujeres;
- Eliminación de las consecuencias de los actos de violencia contra mujeres aplicando medidas de readaptación física y psicológica;
- Adopción de un enfoque global y multisectorial para la solución de ese problema.

La creación, en colaboración con el sector no gubernamental, de servicios sociales especiales de ayuda a las víctimas y de centros de readaptación, la organización de estudios conjuntos y la frecuente difusión de informaciones sobre el fortalecimiento de las medidas contra la violencia contra la mujer son muestras de la eficacia de las actividades llevadas a cabo en esta esfera.

Se ha previsto la creación de un centro nacional encargado de reunir y analizar informaciones sobre la violencia contra la mujer, la apertura de oficinas de consultas gratuitas para mujeres, la organización de seminarios y de encuentros con amplios sectores de la población sobre el problema de la violencia contra las mujeres y los derechos de la mujer, la organización de pasantías de formación sobre este problema para el personal del Ministerio del Interior y de programas de educación para el personal de las fuerzas del orden, el personal de la salud y los periodistas y la normalización de la práctica judicial en los asuntos penales relacionados con la violencia contra la mujer.

Actualmente, se está examinando la posibilidad de mejorar las estadísticas relativas a las infracciones cometidas contra las mujeres, cosa que facilitaría el seguimiento en lo tocante a la adopción de medidas preventivas adicionales a este respecto.

Durante el período 1999-2003, se iniciaron 93 causas penales en virtud del artículo 116 (agresión), de las cuales 33 culminaron con condenas y 73 enjuiciamientos en virtud del artículo 117 (malos tratos), de las cuales 64 culminaron con condenas. En 2001, se registraron 83 violaciones, de las cuales 61 fueron seguidas de condenas, y en 2002 la cantidad de casos fue de 74 y 62, respectivamente*.

En 2002-2003, el centro de formación del Ministerio del Interior y la organización no gubernamental “Centro de Apoyo Psicológico” realizaron, con el apoyo financiero de la Oficina de Cooperación Suiza en Tayikistán un proyecto de formación de los inspectores de policía de barrio en materia de prevención y represión de la violencia contra la mujer. El proyecto fue ejecutado en la ciudad de Duchambé y en la Región de Jatlon.

La violencia familiar está regulada por varias leyes. Los hombres que golpean a sus mujeres son pasibles de sanción con arreglo a determinadas disposiciones del Código Penal, pero muy pocos hombres han sido objeto de enjuiciamiento penal por haber agredido a sus mujeres.

El capítulo 5 del Plan de Acción Nacional para el mejoramiento de la situación y la condición de las mujeres y el fortalecimiento de su papel en el período 1998-2005 prevé la creación de centros de acogida en los que las mujeres víctimas de la violencia puedan obtener apoyo moral y psicológico. Las organizaciones no gubernamentales llevan a cabo también un intenso trabajo en esta esfera.

* Datos del Consejo de la Justicia.

Los medios de comunicación tratan del problema de la violencia y realizan campañas de información y reportajes televisados. Todos los años se organiza una campaña denominada “Dieciséis jornadas de acción contra la violencia”, y se publican documentos temáticos.

La Liga de Mujeres Juristas de Tayikistán, una organización no gubernamental, invitó al Gobierno a elaborar un proyecto de ley encaminado a proteger contra la violencia familiar y participa en los trabajos que los ministerios y servicios competentes de la República llevan a cabo a ese respecto.

e) De conformidad con la legislación del trabajo, todos los ciudadanos gozan de las mismas posibilidades en materia de empleo. Está prohibido establecer en esta esfera una distinción fundada en el sexo que determine la violación del principio de igualdad de oportunidades.

Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos en lo tocante a las condiciones de trabajo, tanto en el sector público como en el sector privado.

f) Concretando su reconocimiento de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y en su calidad de Estado parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Tayikistán vela por su incorporación en las normas y disposiciones de la legislación nacional: dichos principios se reflejan en la Constitución, el Código del Trabajo, el Código Civil, el Código Penal, el Código de la Familia y la ley que garantiza la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como en otros textos legislativos que no contienen disposiciones que limiten directa o indirectamente los derechos y libertades de las mujeres, es decir, que permitan una discriminación fundada en el sexo.

g) La legislación penal no contiene disposición alguna que constituya discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Desde que obtuvo la independencia, Tayikistán ha elaborado una política encaminada a mejorar la situación de la mujer según un modelo que tiene en cuenta las realidades políticas y económicas y las particularidades culturales del país. En su camino hacia la democratización de la sociedad, el país choca con numerosas dificultades socioeconómicas, y la situación de la mujer se ve más afectada que la de los hombres por factores tales como la baja del nivel de vida durante el período de transición y el incremento de la desocupación. Por esa razón, el Gobierno presta una atención especial a los sectores desfavorecidos de la población.

En el Gobierno de Tayikistán, las cuestiones relativas a la situación y la condición de la mujer son de competencia de uno de los viceprimeros ministros. Desde 1991, dentro del Gobierno existe una Comisión de Asuntos de la Mujer y la Familia, cuya función principal consiste en impulsar la aplicación de la política para el mejoramiento de la situación de la mujer en todas las esferas de la vida pública.

La Comisión de Asuntos de la Mujer y la Familia participa en la elaboración y la ejecución de los programas de desarrollo económico y social y de mejoramiento de la situación de la mujer y de protección de la familia, la maternidad y la infancia; contribuye, entre otras cosas, a la protección social de las mujeres, a la realización de

su derecho al trabajo en las condiciones de la economía de mercado y al mejoramiento de los servicios de salud. La Comisión tiene asimismo la misión de informar a los ministerios y servicios competentes de los problemas relativos a la familia, la mujer y la protección de la maternidad y de la infancia. Dentro de su estructura existe una sección dedicada a las cuestiones de género. Hay filiales de la Comisión en el seno de todas las administraciones locales.

La Cámara baja (Majlisi Namoyandagon) del Parlamento (Majlisi Oli), y en particular su Comisión competente en cuestiones relativas a la familia, la protección de la salud, la seguridad social y el medio ambiente, desempeñan un importante papel en la elaboración de las políticas relativas a la mujer. Dicha Comisión se encarga asimismo de elaborar los proyectos de ley, hacer un examen preliminar de las cuestiones comprendidas dentro de la competencia del Poder Legislativo, elaborar orientaciones estratégicas para el desarrollo en las esferas citadas y definir los medios de realizarlas; facilitar la aplicación de las leyes y vigilar la actividad de los órganos y servicios del Estado en las esferas de su competencia.

Hay comisiones análogas en el seno de los órganos representativos regionales, urbanos y locales.

Los ministerios y servicios competentes en materia social (salud, trabajo y seguridad social) tienen secciones que se ocupan directamente de la solución de los problemas relativos a la mujer, las familias y la infancia. A vía de ejemplo, el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población creó un Consejo de Coordinación para las Cuestiones de Género. De las cuestiones relativas al trabajo y la vida cotidiana de las mujeres se encargan los servicios de empleo y otros órganos del Estado. En su conjunto, los órganos que se han enumerado constituyen el mecanismo encargado de elaborar y aplicar la política para el mejoramiento de la situación de la mujer.

Artículo 4

1. La República de Tayikistán fue uno de los primeros países de la Comunidad de Estados Independientes en ratificar la Convención y asumir compromisos en materia de defensa de los derechos de las mujeres.

Para resolver los problemas planteados por la ampliación de los derechos y des posibilidades de las mujeres, el Gobierno se inspira en la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993), el Programa de Acción de la Conferencia internacional sobre la población y el desarrollo (1994) y el Programa de Acción adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, que afirman categóricamente la igualdad entre los hombres y las mujeres y constituyen un medio eficaz de facilitar las reformas democráticas.

Los principios fundamentales que rigen la política del Estado en lo tocante a la realización de la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres son los siguientes: igualdad de acceso de los hombres y las mujeres a los recursos materiales y no materiales de todo orden y a los medios que les permitan desarrollar su capacidad, entre ellos, la educación y la atención de la salud; participación en condiciones de igualdad en la adopción de las decisiones económicas, sociales y políticas; remuneración igual por un trabajo de igual valor e igualdad de acceso a funciones bien remuneradas; respeto de la igualdad no sólo en la vida pública, sino

también en el seno de la familia, y adopción de un conjunto de medidas destinadas a prevenir la violencia contra la mujer en todas sus formas.

En Tayikistán, la situación de la mujer es mucho más difícil que la de los hombres. Las mujeres obtienen empleo sobre todo en sectores mal remunerados, como la educación, la atención de la salud y la agricultura. Esto se aplica en particular a las familias encabezadas por mujeres.

Para acelerar la realización de la igualdad de hecho entre los hombres y las mujeres, el Gobierno adoptó en 1998 por decreto y con carácter de medida especial un Plan de Acción Nacional para el mejoramiento de la condición y el fortalecimiento del papel de las mujeres en el período 1998-2005. El plan tiene la finalidad de mejorar la salud de las mujeres, garantizarles la igualdad de acceso a la educación, mejorar sus conocimientos en las esferas económica y jurídica, elevar su nivel de vida, asegurar la igualdad de derechos y oportunidades en todas las esferas de la vida social, prevenir la violencia en todas sus formas y atenuar los efectos nocivos del medio ambiente sobre su salud.

2. El Plan Estratégico de salud reproductiva en el período que termina en 2014 se dirige a mejorar la política social en materia de protección de la salud y desarrollar las actividades atinentes a los derechos reproductivos y planificación de la familia.

La legislación vigente (Código del Trabajo, Ley sobre seguridad social, Ley sobre la protección de la salud, Ley sobre la salud y los derechos reproductivos, etc.) prevé medidas especiales destinadas a proteger a la maternidad que excluyen toda clase de discriminación.

Así pues, a pesar de las dificultades económicas del período de transición, Tayikistán ha fortalecido, desde los primeros días de su independencia, las disposiciones legislativas que garantizan la igualdad entre los hombres y las mujeres en la familia; el derecho de la mujer a decidir por sí misma las cuestiones relativas a la maternidad y a utilizar los medios y métodos anticonceptivos que desee, entre ellos, la esterilización quirúrgica; la protección de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes que trabajen; la prolongación de las licencias de maternidad acompañadas del pago de una asignación en virtud de la seguridad social; el otorgamiento de licencia para cuidar a un hijo menor de 18 meses acompañado del pago de una asignación en virtud de la seguridad social y de una licencia adicional.

Artículo 5

a) De conformidad con las tradiciones de la cultura tayika, la mujer siempre ha gozado de un gran respeto, y la literatura tayika ha elogiado en particular su papel de madre y guardiana del hogar. De todos modos, hay estereotipos generalizados que afectan a las aspiraciones de las mujeres y la opinión que ellas tienen de sí mismas, y favorecen los prejuicios de la sociedad en cuanto a sus actividades y sus aptitudes, limitando así la posibilidad de que realicen su potencial. La desigualdad entre los sexos se relaciona tanto con las ideas tradicionales de la población como con los problemas que plantea el período de transición.

La política del Estado en favor de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres se funda en el principio según el cual las medidas y las actividades del Estado deben facilitar la realización de la igualdad social entre hombres y mujeres.

Por razones históricas, la mentalidad de la mayoría de la población mantiene un carácter tradicional y patriarcal con arreglo al cual los papeles de los sexos se reparten en función de la dominación social incondicional del hombre y la correspondiente subordinación de la mujer. No se han eliminado completamente algunas prácticas heredadas del pasado, como el pago de dinero a los progenitores de la contrayente, que aún se manifiestan en casos aislados. Ocurre lo mismo en lo tocante a los matrimonios celebrados en virtud de un acuerdo entre los progenitores, en los que el novio y la novia ni siquiera se ven antes del matrimonio. Actualmente, esos casos son sumamente raros, y con medidas legislativas oportunas se ha contribuido a su eliminación.

La bigamia y la poligamia siguen siendo frecuentes, aun cuando la cohabitación con dos o más mujeres en la misma familia esté sancionada en virtud del artículo 170 Código Penal. Varias razones impulsan a las mujeres a aceptar tales matrimonios: entre otras cosas, el desequilibrio demográfico resultante de la guerra civil y la degradación de su situación material. Es raro que las mujeres se presenten ante las fuerzas del orden para defender sus derechos.

Cuadro 1*
Condenas por bigamia o poligamia

<i>Tipo de infracción</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>
Art. 170 del Código Penal – bigamia o poligamia	1	5	15	30	56

* Datos del Consejo de la Justicia

Desde hace algunos años, está aumentando la cantidad de uniones no oficiales. Se celebran con arreglo a un rito religioso y no se registran ante los órganos del estado civil. No tienen efecto jurídico alguno. Los derechos de las segundas y terceras mujeres no están regulados por la ley. Las mujeres pertenecientes a esa categoría saben que la ley no puede defender sus derechos. A falta de derechos, esas mujeres se ven obligadas a soportar cualquier clase de violencias de parte del marido y de sus parientes.

En Tayikistán, las niñas son educadas desde su más tierna edad como futuras esposas y madres, como guardianas del hogar, amas de casa conscientes, ejecutoras de la voluntad del marido, y los varones como dirigentes y futuros sostenes de la familia, lo cual conduce a una diferenciación fundada en el sexo.

Para eliminar este fenómeno, el Estado ha elaborado y adoptado una serie de disposiciones jurídicas, programas oficiales y planes de acción en favor de la igualdad entre los sexos.

De conformidad con el artículo 143 del Código Penal, que sanciona las infracciones a la igualdad entre los ciudadanos:

1) Toda violación directa o indirecta o limitación de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano por motivos de sexo, raza, nacionalidad, origen social, situación personal, material o profesional, domicilio, religión, opinión, pertenencia a un partido político o a una asociación pública que viole los derechos e intereses legítimos de un ciudadano se castiga con multa de cuantía equivalente a entre 200 y 500 salarios mínimos o con prisión por un término máximo de dos años.

- 2) El mismo acto cometido por una persona que
 - a) Recorra a la fuerza o a la amenaza de la fuerza, o
 - b) Abuse de sus funciones oficiales

se castiga con prisión de dos a cinco años, acompañada o no de la prohibición de ejercer determinadas funciones o dedicarse a determinadas actividades durante tres años como máximo.

3) La familia, base de la sociedad, está protegida por el Estado (artículo 33 de la Constitución). La madre y el niño gozan de una protección y un favor particulares (artículo 34).

De conformidad con la Constitución (artículo 33) y el Código de la Familia (artículo 61), los progenitores tienen los mismos derechos y obligaciones frente a sus hijos, que terminan cuando éstos llegan a la edad de 18 años. Los progenitores tienen responsabilidades iguales en lo tocante al desarrollo y la educación de sus hijos.

De conformidad con el artículo 63 del Código de la Familia, los progenitores tienen el derecho y la obligación de criar a sus hijos. Deben velar por su salud y su desarrollo físico, mental, espiritual y moral, así como por su educación y su formación profesional.

De conformidad con el artículo 64 del Código, la defensa de los derechos e intereses de los hijos menores incumbe a sus progenitores. Las decisiones atinentes a todas las cuestiones relativas a la educación de los hijos son tomadas por ambos progenitores de común acuerdo, considerando los intereses de los hijos y teniendo en cuenta su opinión. En caso de divergencias, los progenitores pueden dirigirse a la justicia. El tribunal tendrá en cuenta, entre otras cosas, la adhesión del niño a cada uno de sus padres, a sus hermanos o sus hermanas, la edad del niño, las cualidades morales y de otra índole de los progenitores y las relaciones existentes entre éstos.

El artículo 65 del Código estipula que la patria potestad no puede ser ejercida en detrimento de los intereses de los hijos. Los progenitores deben velar ante todo por servir los intereses de sus hijos.

Al ejercer sus derechos de tales, los progenitores no tienen derecho a comprometer la salud física y mental de los hijos ni su desarrollo moral. En la educación de sus hijos, los progenitores no deben tratarlos de manera negligente, cruel, grosera ni humillante, ni abusar de ellos o explotarlos.

Si los progenitores están separados, el domicilio de los hijos se determina por consentimiento mutuo de los progenitores.

De conformidad con el artículo 66 del Código de la Familia, el padre o la madre que no viva con el niño tiene derecho de frecuentarlo y tiene la obligación de participar en su educación y en la solución de los problemas planteados a ese respecto. El que tenga la guarda del hijo no debe impedir que éste frecuente al otro. Si no llegan a entenderse, el conflicto es resuelto por un tribunal y, si lo solicitan uno de ellos, o ambos, con la participación del órgano de tutela.

Los progenitores tienen el derecho de exigir la restitución de sus hijos a toda persona que los retenga de manera ilegal o sin contar con una decisión judicial (artículo 68 del Código de la Familia).

Los progenitores tienen la obligación de subvenir a las necesidades de sus hijos menores y, en caso de que se nieguen a ello, un tribunal puede obligarlos a suministrar los medios necesarios para su mantenimiento (alimentos (artículo 80). Para los hijos mayores que cursan estudios en establecimientos de enseñanza secundaria o superior pública, los progenitores pueden estar obligados a pagar una pensión alimenticia hasta los 24 años de edad (artículo 86).

Artículo 6

Las consecuencias de la guerra civil, la dolorosa transición a la economía de mercado, las dificultades económicas y la brutal degradación de las condiciones de vida después de 1991 han determinado que la existencia de las mujeres sea mucho más dura que la de los hombres. La prostitución constituye un fenómeno antisocial directamente vinculado a las dificultades económicas del período posterior al conflicto, como lo muestra la práctica de la lucha contra ella. El Estado toma medidas económicas, jurídicas y de otra índole para reprimir fenómenos como la prostitución.

La legislación de Tayikistán prevé sanciones penales para la incitación a la prostitución, la organización o la explotación de casas de prostitución y el proxenetismo.

De conformidad con el artículo 238 del Código Penal, la incitación a la prostitución por medio del uso o la amenaza de la fuerza, de la explotación de una situación de dependencia, de la extorsión o de la amenaza de destrucción de bienes se castiga con multa de 500 a 1.000 salarios mínimos, con tres años de restricción de la libertad como máximo o con pena de prisión de dos años como máximo. El mismo acto, cometido de manera repetida o por un grupo organizado, se castiga con multa de 1.000 a 2.000 salarios mínimos o con pena de prisión de dos a cinco años.

En 2002, se constataron 26 casos de incitación a la prostitución y de organización de casas de prostitución, y en 2003, 46 casos*.

De conformidad con el artículo 239 del Código Penal, la organización o la explotación de casas de prostitución y el proxenetismo se castigan con multa de 1.000 a 2.000 salarios mínimos o con una pena de prisión de cinco años como máximo.

En Tayikistán, la prostitución no es legal. La prostituta sufre una sanción administrativa de advertencia o multa de cuantía equivalente a la mitad de un salario mínimo y, en caso de reincidencia durante un mismo año, con una multa equivalente a dos salarios mínimos (artículo 174 del Código de Contravenciones).

Los clientes de las prostitutas no son sancionados, pues su acto no está previsto en la legislación vigente; pero en ocasión del arresto de la “delincuente”, se intima al cliente que suministre las informaciones necesarias para que el asunto pueda aclararse plenamente. Es importante verificar si las personas de que se trata no están registradas en un dispensario, pues es probable que la mayoría de las prostitutas estén aquejadas por enfermedades de transmisión sexual.

La legislación relativa a la violencia contra la mujer, en particular sobre la violación, se aplica sin distinción alguna a las mujeres que se dedican a la prostitución.

Después de su adhesión al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena en 2001, Tayikistán comenzó a tomar

* Datos del Consejo de la Justicia.

medidas para luchar contra esos delitos. Así pues, de conformidad con el artículo 132 del Código Penal, el reclutamiento de personas con fines de explotación sexual o de otra índole mediante engaño se castiga con una multa de 500 a 1.000 salarios mínimos, con dos años de restricción de la libertad como máximo o con una pena de prisión de igual duración.

El mismo acto, cometido

- Por un grupo según una conspiración previa;
- Respecto de una persona manifiestamente menor;
- De manera repetida

se castiga con una multa de 1.000 a 1.500 salarios mínimos, con tres años de restricción de la libertad como máximo o con una pena de prisión de dos a cinco años.

Los actos mencionados en la primera y la segunda parte de este artículo cometidos

- Por un grupo organizado;
- Con miras a transportar a las víctimas fuera de las fronteras de Tayikistán;
- De manera repetida y particularmente grave,

se castigan con una pena de prisión de 5 a 12 años.

De conformidad con el artículo 167 del Código Penal, la trata de menores acarrea una sanción penal.

Entre 1999 y 2003, se iniciaron 10 enjuiciamientos penales en virtud de este artículo*.

Artículo 7

Tayikistán toma las medidas necesarias para garantizar la participación de los hombres y las mujeres en la vida política y pública del país en condiciones de igualdad.

a) De conformidad con el artículo 27 de la Constitución, los ciudadanos que tengan 18 años cumplidos de edad están habilitados para participar directamente en la vida política y la gestión del Estado por conducto de sus representantes, es decir, que tienen derecho a votar y a ser elegidos.

El Parlamento (Majlis Oli) es el órgano representativo y legislativo supremo de la República de Tayikistán. De conformidad con la ley constitucional que rige las elecciones parlamentarias, en el año 2000 se celebraron elecciones generales que determinaron, por primera vez en la historia del país, la elección de un Parlamento profesional integrado por dos Cámaras —la Cámara alta (Majlis Milli) y la Cámara baja (Majlis namoyandagon).

Los observadores internacionales no constataron irregularidades graves durante las elecciones. De todos modos, se mantiene íntegramente el problema del voto “familiar”: un miembro de la familia vota por el conjunto de sus miembros.

* Datos del Ministerio Público.

De conformidad con los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se observó una incidencia masiva del voto por poder (en el 78% de las mesas de votación), cosa que se confirma por la gran cantidad de firmas idénticas estampadas en las listas electorales. Este fenómeno está particularmente difundido en las zonas rurales. La pasividad de las mujeres de las zonas rurales respecto de la participación en la vida política y pública del país se debe a la pesada carga de trabajo en la casa y en la agricultura; el limitado acceso de las mujeres a los medios de comunicación representa asimismo un obstáculo para el ejercicio de su derecho al voto.

El papel de las mujeres en la instauración del pluralismo política es relativamente débil. El período de formación de los partidos políticos coincide con la guerra civil (1992-1997) en Tayikistán. Así pues, el proceso planteaba riesgos importantes —extorsión, amenazas, limitación de la libertad de palabra, imprecisión de la legislación— que derivaban del enfrentamiento armado. La reconciliación entre las partes enfrentadas también impulsó la participación de las mujeres en la vida política. Así pues, en las elecciones de 2000, la cantidad de mujeres que votaron fue el triple de las que votaron que en elecciones anteriores, aun cuando la cantidad de las mujeres candidatas haya sido inferior al 10%.

La ley constitucional que rige las elecciones parlamentarias no prevé cuotas.

Cuadro 1*

Posición de las mujeres en las listas electorales de los partidos en las elecciones de la Cámara baja en el año 2000

<i>Partido político</i>	<i>Cantidad total de candidatos</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Lugar ocupado en la lista</i>
Partido Democrático de Tayikistán	19	5	12
Partido del Renacimiento Islámico	15	20	7, 8, 15
Partido Comunista	20	10	6, 13
Partido Democrático Popular	21	32	2, 6, 9, 14, 16, 19
Partido Socialista	18	11	4, 9
Adolatjoj	15	7	6
Total	108	11	12

* Datos de la Comisión Central de Elecciones y Referendos.

En las elecciones de 2000, cuatro mujeres representantes del Partido Democrático Popular fueron elegidas integrantes de la Cámara baja.

En Tayikistán, no existen partidos políticos feministas ni grupos femeninos en la Cámara baja.

Desde la independencia de Tayikistán, ninguna mujer ha presentado su candidatura a la presidencia.

Al 1° de enero de 2003, había en total 16 mujeres en el Parlamento, 11 de ellas en la Cámara baja y cinco en la Cámara alta, lo cual representa el 16,5% del total de diputados. El progreso es manifiesto: en el Parlamento anterior, las mujeres representaban sólo el 2,7% de los diputados. Dos mujeres son vicepresidentas del

Parlamento. Dos de las nueve comisiones de la Cámara baja están presididas por mujeres (la Comisión de Asuntos Económicos, Presupuesto, Finanzas y Asuntos Fiscales y la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Salud y Medio Ambiente).

La cantidad de mujeres en los órganos electivos de las autoridades locales ha pasado a ser más del doble que antes. En las asambleas populares regionales, hay un 11,6% de mujeres (frente a un 4,4% al 1° de enero de 1998); y en la Asamblea Popular Municipal de Duchambé un 31,4% de mujeres (frente a un 12,8% al 1° de enero de 1998). El 23% de las asambleas locales están presididas por mujeres, y el 43% de las vicepresidencias están ocupadas por mujeres.

Cuadro 2*

Representación de los hombres y las mujeres en las asambleas populares al 1° de mayo de 2000

Función	Total	Hombres	Mujeres	Porcentaje de	
				Hombres	Mujeres
Presidente	410	317	93	77	23
Vicepresidente	275	157	118	57	43
Secretario	410	349	61	85	15

* Datos de la Comisión Central de Elecciones y Referendos.

De todos modos, la participación de las mujeres en la vida política y su representación en los órganos del poder siguen siendo insuficientes. Aun cuando estén cada vez mejor representadas, su participación sigue siendo muy inferior a la de los hombres. Si bien la ley proclama la igualdad de las mujeres y los hombres en el plano político, las mujeres tropiezan con determinadas dificultades, pues tienen menos competencias políticas, contactos y experiencia.

b) El Plan de Acción Nacional para el mejoramiento de la situación de la mujer y del fortalecimiento de su papel en el período 1998-2005 prevé la constitución de una reserva de cuadros femeninos para ocupar puestos en los órganos del poder. En 1999, la Comisión de Asuntos de la Mujer y la Familia existente dentro del gobierno ejecutó un proyecto titulado “Las mujeres al mando”. En el marco de dicho proyecto, 70 mujeres jóvenes calificadas que trabajaban en los ministerios y los servicios cursaron una pasantía de aptitud para el mando durante nueve meses. En los tres años siguientes, 17 de ellas obtuvieron un ascenso. En 2002, la Comisión organizó pasantías de aptitud para el mando en las que participaron 80 mujeres jóvenes provenientes de todas las regiones del país. Al término de las pasantías, se formó una lista de reserva de cuadros femeninos para el gobierno.

El decreto del Presidente de la República de 3 de diciembre de 1999 relativo al fortalecimiento del papel de las mujeres en la sociedad desempeñó un papel importante en cuanto a la ampliación de la participación de las mujeres en la vida pública y la gestión del Estado, al mejoramiento de la condición social de las mujeres, al restablecimiento del equilibrio demográfico y a la dinamización del papel desempeñado por las mujeres en la consolidación de las bases morales de la paz y de la unidad.

De conformidad con la disposición del decreto que prevé el nombramiento de mujeres experimentadas y competentes en la función de subjefe en todos los niveles

(ministerios, comisiones nacionales, direcciones y servicios, departamentos y otros órganos del Estado), aumentó sensiblemente la cantidad de mujeres que ejercen funciones de supervisión en todos los niveles de la administración del Estado. En la casi totalidad de las autoridades locales, se ha nombrado a mujeres como vicepresidentas. Siete de las 80 autoridades locales (un 8%) están actualmente dirigidas por mujeres.

Si bien la representación de las mujeres en los órganos electivos no deja de progresar, se observa una evolución contraria en los órganos del Poder Ejecutivo. En los órganos supremos del Poder Ejecutivo, ha disminuido la representación de las mujeres.

Cuadro 3*

Proporción de hombres y mujeres que ejercen funciones de supervisión en los ministerios y servicios de la República de Tayikistán (en porcentaje)

Función	Al 1° de mayo de 2000		Al 1° de abril de 2003	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Ministro	93,2	6,8	100	–
Viceministro	100	–	96	4
Ministro suplente	90,7	9,3	88,9	11,1
Jefe de Departamento	86,9	13,1	91,2	8,8
Subjefe de Departamento	70,9	29,1	88,9	11,2
Jefe de Sección	70,8	29,2	90,6	9,4
Subjefe de Sección	60,3	39,7	95,1	4,9

* Datos de la Oficina Ejecutiva del Presidente de la República.

Mientras que al 1° de enero de 1999, dos ministerios estaban dirigidos por mujeres (un 7,4%), hacia mediados de 2000 sólo había una mujer ministra (6,8%), y en septiembre de 2004 ninguna mujer ocupaba un sillón ministerial.

Cuadro 4*

Representación de los hombres y las mujeres en el seno de las autoridades locales al 1° de abril de 2003

Función	Total	Hombres	Mujeres	Porcentaje de hombres	Porcentaje de mujeres
Presidente de Consejo Regional	4	4	–	100	–
Vicepresidente de Consejo Regional	22	18	4	82	18
Presidente de Consejo Municipal o de Distrito	74	67	7	91	9
Primer vicepresidente de Consejo Municipal o de Distrito	70	64	6	91	9
Vicepresidente de Consejo Municipal o de Distrito	177	117	60	66	34

* Datos de la Oficina Ejecutiva del Presidente de la República.

Las mujeres representan el 20% de los jueces. En la Corte Suprema, esa proporción llega al 21%, y en el Tribunal Económico Superior al 36% (véase el cuadro 5). De los 77 presidentes de tribunal, sólo 6 son mujeres (8%). Entre los presidentes de tribunales de primera instancia, no hay ninguna mujer.

Cuadro 5*

Representación de los hombres y las mujeres en el seno de los tribunales en 2004

<i>Función</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de hombres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Cantidad total de jueces	274	223	51	81,4	18,6
Corte Constitucional	6	5	1	83,3	12,7
Presidente de la Corte Constitucional	1	1	–	100,0	–
Corte Suprema	40	33	7	82,5	17,5
Presidente de la Corte Suprema	1	1	–	100,0	–
Tribunal Económico Superior	11	7	4	64	36
Presidente del Tribunal Económico Superior	1	1	–	100,0	–
Tribunal Económico	20	19	1	95	5
Jueces de la Región Autónoma del Alto Badajchán	76	67	9	88	12
Jueces de la Región de Jatlon	81	62	19	76,5	23,5
Jueces de la Región de Sogd	66	50	16	75,7	24,3

* Datos de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema, del Tribunal Económico Superior y del Consejo de la Justicia.

Sobre la base del decreto presidencial relativo al fortalecimiento del papel de las mujeres en la sociedad, se ha elaborado un programa nacional denominado “Principales orientaciones de la política del Estado en lo tocante a la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres en Tayikistán en el período 2001-2010”. Uno de los objetivos estratégicos del programa consiste en fortalecer la representación de las mujeres en el seno de los órganos directivos del Estado; el criterio global para determinar la realización de este objetivo es el porcentaje de mujeres que ocupan cargos en los órganos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que debe ser por lo menos del 30%. El programa prevé las medidas siguientes a este efecto:

- Preparación de mujeres y presentación de mujeres como candidatas independientes en las elecciones legislativas;
- Observancia de la paridad en ocasión del nombramiento de jueces en todos los niveles;
- Constitución de una reserva de cuadros femeninos para el ascenso a puestos directivos superiores del Poder Ejecutivo;
- Elaboración y ejecución del programa de formación de mujeres para la aptitud para el mando y el correspondiente ascenso;

- Utilización de cuotas flexibles en ocasión de los concursos (representación obligatoria de mujeres entre los candidatos)

De conformidad con el artículo 10 de la Ley de 1998 relativa a la función pública, todos los ciudadanos tienen igualdad de acceso a la función pública, pero la ley no prevé medidas especiales destinadas a mejorar la situación de la mujer en el aparato del Estado, tales como cuotas.

c) Durante casi 75 años, el movimiento feminista de Tayikistán existía esencialmente en el marco de la ideología dominante y bajo control administrativo central. Hacia mediados del decenio de 1990, la sociedad civil comenzó a tener la posibilidad de desarrollar sus actividades. Ese período constituye asimismo el punto de partida de la mayoría de las asociaciones públicas, entre ellas, las organizaciones no gubernamentales femeninas .

Cuadro 6*

Cantidad de organizaciones no gubernamentales nacionales registradas entre enero de 1999 y enero de 2004

<i>Región</i>	<i>Total</i>	<i>Organizaciones no gubernamentales femeninas</i>	<i>Organizaciones no gubernamentales dirigidas por mujeres</i>
Alto Badajchán	56	5	6
Jatlon	178	45	73
Sogd	244	32	77
Duchambé y distritos bajo administración central	774	39	232
Total	1 252	121	388

* Datos del Ministerio Público.

Esas organizaciones realizan actividades principalmente en las esferas siguientes: apoyo a los niños dotados; recuperación y desarrollo de las pequeñas empresas y formación conexas; enseñanza de idiomas extranjeros y de informática; desarrollo de las artesanías; ayuda a las familias y a los niños desfavorecidos; organización de clubes femeninos y de bibliotecas; educación ambiental; reconstrucción de casas dañadas; organización de espectáculos de aficionados; fabricación de mobiliario escolar; organización de comidas escolares gratuitas; campañas de información sanitaria. Las asociaciones femeninas no limitan sus actividades a las ciudades, sino que colaboran activamente con las mujeres de las zonas rurales.

En 1995 se creó la Oficina “Mujeres y Desarrollo” por iniciativa del Gobierno y con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que en el año 2000 fue transformada en la organización pública independiente “Igualdad entre los Géneros y Desarrollo”, que realiza actividades conjuntas en el marco del proyecto del PNUD. Dichas actividades tienen como finalidad principal mejorar la situación de la mujer mediante campañas en favor de los derechos humanos, del mejoramiento de los conocimientos jurídicos de las mujeres, en particular en la esfera de la economía y de la procreación, la promoción de las mujeres empresarias y el apoyo a las organizaciones no gubernamentales femeninas.

Con el apoyo financiero del fondo Eurasia, y en el marco del centro de iniciativas femeninas, se abrió una escuela de formación en gestión de empresas.

Desde 1995, se publica todos los años, con los auspicios del PNUD y el apoyo financiero del Gobierno del Japón, un informe nacional sobre el desarrollo humano, con la finalidad de dar una idea del estado actual del desarrollo humano en Tayikistán y de las condiciones necesarias para el perfeccionamiento de los recursos humanos del país.

En 1999 se publicó una primera recopilación titulada “Estadísticas de Tayikistán desagregadas por sexo”. Dicha recopilación presenta los principales indicadores socioeconómicos y datos relativos al nivel de vida de la población. Se trata de estadísticas que reflejan la situación de las mujeres y los hombres en todas las esferas de la sociedad. Luego de recibirse numerosos pedidos formulados por organismos oficiales, científicos, públicos e internacionales, la recopilación fue elaborada por la Oficina Nacional de Estadística con el apoyo y la cooperación de la oficina del PNUD en Tayikistán.

Tayikistán elabora datos desagregados por sexo para una amplia gama de indicadores demográficos y socioeconómicos y los presenta en las publicaciones oficiales, pero ésta es la primera vez que aparecen de manera concentrada.

Para las mujeres, la participación en las actividades de una organización no gubernamental es un medio eficaz de expresarse y desarrollarse. Las asociaciones públicas femeninas son las más activas de todas las organizaciones no gubernamentales registradas en el país y se ocupan de una amplia gama de problemas socioeconómicos y culturales. Desde la independencia, las organizaciones no gubernamentales femeninas demostraron que tenían capacidad para defender los intereses de las mujeres a nivel central, regional y local, para determinar los problemas y para elaborar los medios de resolverlos.

Al advertir que la solución de los problemas de las mujeres pasa no sólo por la defensa de sus derechos, sino que exige asimismo un enfoque del desarrollo socioeconómico y cultural de la sociedad fundado en la igualdad entre los hombres y las mujeres, las mujeres del país no han cesado durante los cinco últimos años de insistir en la importancia de encarar la solución de los problemas de la sociedad desde una perspectiva de género. El programa nacional “Principales orientaciones de la política del Estado en lo tocante a la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres en Tayikistán en el período 2001-2010” rige la política del Estado en favor de la modificación de las relaciones sociales entre hombres y mujeres; constituye el resultado de una colaboración social creativa entre el Estado y las organizaciones no gubernamentales femeninas. Una cooperación de esa índole fortalece las actividades del Estado y del sector no gubernamental y las enriquece mutuamente.

No existe prácticamente asociación alguna con el medio empresarial. Por el momento, las organizaciones no gubernamentales funcionan exclusivamente gracias al apoyo financiero de organizaciones internacionales y con el apoyo material y técnico de las autoridades locales.

Artículo 8

El servicio diplomático de Tayikistán se rige por la Ley relativa al servicio diplomático de 2002, que define las bases jurídicas, la organización y la actividad de dicho servicio.

En el servicio diplomático ingresan ciudadanos que hayan realizado estudios superiores y tengan las cualidades necesarias para trabajar en dicho servicio. La ley no contiene ninguna exigencia fundada en el sexo en cuanto a la contratación para este servicio.

En el cuadro siguiente se presentan datos desagregados por sexo sobre el personal del servicio diplomático.

Cuadro 1*

Cantidad total de personas que ejercen funciones diplomáticas.	80
Mujeres	17
Porcentaje de mujeres	21,25

* Datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuadro 2*

Cantidad de mujeres que trabajan en el Ministerio de Relaciones Exteriores

<i>Función</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Total del personal diplomático	80	63	17	21,25
Jefe de Departamento	13	12	1	7,69
Jefe de Sección			3	
Consejero			1	
Primer Secretario			4	
Segundo Secretario			3	
Tercer Secretario			5	

* Datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tres mujeres ejercen funciones diplomáticas en misiones diplomáticas y consulares de la República de Tayikistán en el extranjero.

La Ley relativa al servicio diplomático no prevé los casos en que los dos cónyuges ejerzan funciones diplomáticas.

Artículo 9

1. De conformidad con el artículo 15 de la Constitución, son ciudadanos de la República de Tayikistán todas las personas que lo eran el día de la adopción de la Constitución. Las modalidades de adquisición y pérdida de la nacionalidad están definidas en la Ley constitucional de 1995 relativa a la nacionalidad.

Con arreglo a la legislación, los ciudadanos de otros Estados y los apátridas pueden obtener la nacionalidad tayika únicamente presentando una solicitud a tal efecto.

De conformidad con el artículo 23 de la ley citada, toda persona que tenga capacidad jurídica y haya cumplido 18 años y que no sea ciudadana de la República de Tayikistán puede solicitar la nacionalidad tayika sin distinción de origen nacional o social, raza, nacionalidad, sexo, nivel de instrucción, idioma, religión u opinión política o de otra índole. En consecuencia, la legislación no establece obstáculo alguno fundado en el sexo para la adquisición de la nacionalidad.

2. El capítulo IV de esa ley, titulado “Nacionalidad de los hijos, nacionalidad de los progenitores, tutores y curadores y nacionalidad de las personas sin capacidad jurídica” estipula que la nacionalidad de los hijos menores de 14 años sigue a la nacionalidad de los progenitores. La nacionalidad de los hijos que tengan entre 14 y 18 años puede ser cambiada con su consentimiento.

La nacionalidad de los hijos no cambia con el cambio de nacionalidad de los progenitores que sean privados de la patria potestad. El cambio de la nacionalidad de los hijos no exige el consentimiento de los progenitores privados de los derechos de tales.

Si adquieren o pierden la nacionalidad tayika ambos progenitores, o el único progenitor, los hijos la adquieren o la pierden en consecuencia.

Si ambos progenitores, o el único progenitor de un niño que viva en el territorio de Tayikistán, respecto del cual se haya instituido la tutela o la curatela, abandonan el territorio de Tayikistán y no participan en la educación de ese niño, éste conserva la nacionalidad tayika si los progenitores, el tutor o el curador formulan una solicitud a tal efecto.

De conformidad con la ley, las mujeres y los hombres gozan de iguales derechos en cuanto a la nacionalidad de sus hijos y no existe obstáculo alguno fundado en el sexo en materia de nacionalidad.

Artículo 10

La República de Tayikistán toma todas las medidas necesarias para garantizar que las mujeres y los hombres gocen de iguales derechos en materia de educación.

La legislación en materia de educación se funda en la Constitución y comprende la Ley relativa a la educación de 17 de mayo de 2004 y otras normas jurídicas nacionales, así como los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Tayikistán.

De conformidad con el artículo 41 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la educación; la adquisición de la educación básica es obligatoria.

El Estado garantiza la educación básica obligatoria y gratuita en los establecimientos de enseñanza público. También es posible ingresar, por concurso, en los establecimientos públicos que imparten enseñanza secundaria profesional gratuita y, después de culminar tal enseñanza, en los estudios superiores profesionales.

El artículo 63 del Código de la Familia estipula que los progenitores son responsables de la educación y el desarrollo de sus hijos. Deben velar por su salud, su

desarrollo físico, mental, espiritual y moral, su educación y su formación profesional. Están obligados a garantizar que sus hijos adquieran la educación básica.

Teniendo en cuenta la opinión de los hijos, los progenitores tienen derecho a elegir el establecimiento y la forma de su educación hasta que culminen la educación básica.

La Ley relativa a la educación refleja las nuevas relaciones en el sistema de educación del país. En ella se definen las bases jurídicas, institucionales y socioeconómicas del desarrollo de la educación en Tayikistán, determina la estructura de la enseñanza, los principios que la rigen, su gestión, los poderes y los principios que orientan la acción de sus órganos y constituye la base jurídica de las demás disposiciones normativas en materia de educación.

Uno de los principios fundamentales de la política del Estado en materia de educación radica en el carácter obligatorio de la educación básica, el acceso universal a la enseñanza secundaria general y profesional y el acceso, por concurso, a los siguientes niveles de enseñanza.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley relativa a la educación, los ciudadanos de Tayikistán tienen derecho a la educación sin distinción de nacionalidad, raza, idioma, religión, opinión política o situación social y material. La restricción del derecho a la formación profesional por razones de sexo, edad, estado de salud, antecedentes judiciales y otros elementos se autoriza únicamente para responder a las exigencias previstas en la legislación.

En Tayikistán existen los siguientes establecimientos de enseñanza:

- Preescolares;
- De enseñanza general (primaria, general básica y general especial);
- De enseñanza profesional inicial, secundaria y superior;
- De formación profesional post-universitaria;
- De educación complementaria;
- De educación especial;
- De establecimientos destinados a huérfanos y niños privados de la tutela de sus progenitores;
- De otros establecimientos que participan en la educación y la formación.

Según su condición institucional, jurídica o patrimonial, los establecimientos de enseñanza pueden ser gratuitos o pagos.

Intervienen en la gestión del sistema de educación los siguientes órganos del Estado:

- El Gobierno
- El órgano nacional encargado de la gestión del sistema de educación;
- Los ministerios y servicios que administran establecimientos de educación y de formación;
- Las autoridades locales y los órganos locales de autogestión;

- Los órganos locales responsables de la educación.

a) Al comienzo del decenio de 1990, toda la población estaba alfabetizada, pero posteriormente el proceso educacional comenzó a hacerse más lento, cosa que obedece principalmente a las razones siguientes:

- La pobreza: el 69% de la población vive debajo del nivel de pobreza, aun cuando los gastos relacionados con la educación aumentan;
- La presencia de huérfanos;
- La presencia de niños cuyos progenitores partieron en busca de trabajo;
- La falta de docentes.

En el año lectivo 2002-2003, Tayikistán contaba con 494 establecimientos preescolares; 3.775 establecimientos de enseñanza general, de los cuales 671 eran escuelas primarias; 834 establecimientos de enseñanza básica; 2.097 escuelas secundarias; 11 escuelas para niños afectados por un impedimento mental o físico; 44 establecimientos de enseñanza general nocturna; 67 gimnasios, 52 liceos y una escuela sanatorio destinada a los niños tuberculosos. La cantidad total de alumnos era de 1.673.700, de los cuales 775.000 eran mujeres (43,6%).

En el año lectivo 2003-2004, había 50 establecimientos de enseñanza secundaria profesional y 38 establecimientos de enseñanza superior. Los establecimientos de enseñanza secundaria profesional tenían 29.200 alumnos, de los cuales 15.600 eran mujeres (53,4%), y los establecimientos de enseñanza superior 110.000 estudiantes, de los cuales 26.600 eran mujeres (24,6%)*.

En total, asistían a los grados 1 a 4 de la enseñanza general 692.600 alumnos, de los cuales 333.700 eran mujeres (48,2%); en los grados 5 a 9 estaban inscriptos 800.300 alumnos, de los cuales 372.700 eran mujeres (46,5%), y en los grados 10 y 11 había 157.800 alumnos, de los cuales 62.100 eran mujeres (39,3%)*.

El Estado brinda apoyo financiero y material a la educación preescolar.

De conformidad con la Ley relativa a la educación, y para ayudar a las familias a crear condiciones favorables para la educación de los niños pequeños y de los niños en edad preescolar, se organizan, teniendo en cuenta los deseos y los intereses de los progenitores (o de las personas que los reemplacen), casas cuna, jardines de infantes y otros establecimientos preescolares en los que los niños pueden permanecer durante períodos breves, durante toda la jornada o las 24 horas del día, así como establecimientos familiares y de otra índole, públicos y privados.

En 2003, asistían a establecimientos preescolares permanentes 63.000 niños, de los cuales 29.700 eran niñas. En las zonas rurales, su cantidad era de 10.900, de los cuales 5.500 eran niñas*.

* Datos del Ministerio de Educación.

Cuadro 1*
Cantidad de niños inscritos en establecimientos preescolares (miles)

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Niñas	32,3	26,8	23,8	23,3	24,0	26,7	28,5	29,7
Zonas urbanas	57,1	49,2	44,2	42,1	44,1	48,5	48,9	52,1
Niñas	25,5	21,0	15,3	19,6	19,5	22,1	23,0	24,2
Zonas rurales	14,2	12,5	11,9	9,5	9,3	9,3	10,8	10,9
Niñas	6,8	5,8	8,5	3,7	4,5	4,5	5,5	5,5
Por cada 100 lugares	93	90	82	77	77	82	85	91
Total	71,3	61,6	56,0	51,6	53,4	57,8	59,7	63,0

* Datos del Ministerio de Educación.

Se crearon distintos tipos de escuelas que imparten enseñanza de tres niveles: primaria, secundaria de primer ciclo y secundaria de segundo ciclo, que pueden funcionar independientemente, preservando la continuidad. Hasta el primer ciclo de enseñanza secundaria (noveno año), la educación es obligatoria.

Los niños de 7 años de edad deben estar inscritos obligatoriamente en el primer año de la escuela primaria.

El documento de estrategia para la reducción de la pobreza, aprobado por el decreto No. 666 de la Cámara baja del Parlamento, de 19 de junio de 2002, prevé para el período 2002-2006 las medidas siguientes, destinadas a incrementar la cantidad de niños en edad escolar inscritos en la escuela primaria:

- Proporcionar ropa, calzado y materiales escolares al 20% de los alumnos;
- Organizar comidas escolares gratuitas para los alumnos de la escuela primaria (años primero a cuarto);
- Crear formas de enseñanza especiales para permitir que obtengan una educación los niños refugiados o a los adolescentes que no hayan asistido a la escuela.

La instrucción de los adultos en los establecimientos de enseñanza general se lleva a cabo de día o de noche, por correspondencia y en forma de externado.

Los establecimientos de enseñanza general (salvo los establecimientos preescolares) que estén autorizados para llevar a cabo actividades de educación general y estén acreditados ante el Estado expiden a los jóvenes que hayan terminado sus estudios y hayan aprobado los exámenes de egreso un certificado de estudios oficial.

Los ciudadanos menores de 16 años tienen derecho a obtener una instrucción hasta al nivel del primer ciclo de enseñanza secundaria (noveno año) en los establecimientos de enseñanza general.

La cantidad de alumnos inscritos en los establecimientos de enseñanza general al comienzo del año lectivo 2004/2005 era de 1.665.000, de los cuales 769.300 eran niñas (46,2%)*.

* Datos del Ministerio de Educación.

Cuadro 2*
Cantidad de alumnos inscritos en los establecimientos de enseñanza general (miles)

	1991/1992	1996/1997	1997/1998	1998/1999	1999/2000	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005
Cantidad total	1 310,2	1 327 3	1 374 0	1 436 6	1 464 9	1 505 4	1 560 0	1 617 7	1 673 7	1 665 0
Niñas	641,8	633 4	647 0	674 5	683 5	693 7	722 6	751 3	775 0	769 3

* Datos del Ministerio de Educación.

La educación especial, que forma parte integrante del sistema de educación, presta servicios de instrucción y de readaptación médica y social a los niños que necesitan cuidados prolongados o sufren anomalías físicas o mentales, o cuya conducta plantee un peligro para la sociedad.

Para los niños y los adolescentes que necesitan cuidados prolongados, se organizan escuelas/casas de salud, internados o casas de salud para niños.

Para los niños y los adolescentes que tengan anomalías físicas o mentales y que no estén en condiciones de estudiar en las escuelas de enseñanza general ordinaria, se han creado establecimientos especiales, internados y clases especiales. Dichos establecimientos brindan educación, cuidados y servicios de readaptación médica y social para esos niños y adolescentes y los preparan para que puedan realizar un trabajo de utilidad social. La formación profesional de los alumnos que egresan de los establecimientos especiales para oficios adecuados para tales categorías de alumnos tiene lugar en escuelas especiales o en establecimientos de formación profesional inicial o intermedia.

Los ciudadanos reciben una educación profesional inicial que tiene en cuenta sus intereses, sus deseos y sus aptitudes en el marco de la educación secundaria de primer y segundo ciclos en escuelas profesionales, colegios profesionales, centros de formación y otros establecimientos análogos.

En lo tocante a la formación profesional intermedia, los ciudadanos pueden asistir a un establecimiento de formación profesional intermedia (escuelas y colegios técnicos y establecimientos análogos), y obtener una formación que continúe su educación general y su formación profesional inicial. Los alumnos que asisten a cursos en tales establecimientos reciben una formación profesional intermedia.

En el año lectivo 2003/2004, los establecimientos de enseñanza profesional secundaria tenían 29.200 alumnos, de los cuales 15.600 eran niñas*.

Cuadro 3*
Establecimientos de enseñanza secundaria profesional

	1991/1992	1996/1997	1997/1998	1998/1999	1999/2000	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	
Cantidad total de alumnos (miles)		40,7	23,5	19,9	19,4	23,2	25,3	23,8	25,1	29,2
Mujeres (miles)		17,8	11,7	9,6	9,4	11,6	11,2	10,4	12,7	15,6

* Datos del Ministerio de Educación.

Cuadro 4*
Colegios técnicos y profesionales

	1991	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Cantidad de establecimientos	81	74	72	72	72	72	73	75	73
Cantidad de alumnos	41 861	27 588	25 982	24 688	23 827	24 450	25 323	25 546	23 911
Mujeres	–	–	7 159	7 299	7 522	8 422	7 097	7 355	6 798
Cantidad de diplomados	26 045	18 270	16 675	15 615	15 730	14 842	13 649	13 672	15 651
Mujeres	–	5 398	5 339	5 026	5 350	4 779	6 043	5 035	5 367

* Datos del Ministerio de Educación.

La enseñanza superior profesional representa la continuación de la enseñanza secundaria de segundo ciclo y de la enseñanza secundaria profesional y tiene lugar en escuelas superiores profesionales públicas y privadas.

El acceso a los establecimientos de enseñanza superior profesional tiene lugar por concurso; la enseñanza es gratuita.

A fin de garantizar la igualdad de oportunidades a nivel de los estudios superiores y reducir las desigualdades entre los sexos, el Presidente de la República estableció en 1997 cuotas presidenciales para el ingreso sin examen de niñas de las regiones montañosas aisladas a los establecimientos de enseñanza superior.

La ordenanza del Gobierno de 19 de abril de 2001 relativa a la reglamentación del ingreso de niñas a los establecimientos de enseñanza superior constituye un paso importante a este respecto.

En total, entre 1997 y 2000 aprovecharon las cuotas 2.728 niñas (para 3.666 lugares previstos); en el año lectivo 2003/2004 fueron 606 (para 619 lugares), y en el año lectivo 2004/2005 fueron 577 (para 582 lugares)*.

Al nivel de los estudios superiores, se incrementó la brecha entre los sexos: la proporción de mujeres en el total de alumnos de los establecimientos de enseñanza superior era de 34% en el año lectivo 1991/1992 y pasó a ser de 24% en 2001/2002 y de 24,6% en 2003/2004.

Cuadro 5*
Establecimientos de enseñanza superior (al comienzo del año lectivo)

	1991	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Cantidad de establecimientos	13	25	25	24	29	30	31	33	38
Cantidad total de estudiantes	69 345	75 963	76 658	75 546	79 168	77 701	84 360	96 583	108 034
Cantidad de mujeres	23 3	19 6	20 0	19 1	19 9	18 4	20 5	24 0	26 6
Porcentaje de mujeres sobre el total	34 0	26 0	26 0	25 0	25 0	24 0	24 0	24 8	24 6

* Datos del Ministerio de Educación.

El porcentaje de mujeres inscritas en establecimientos de enseñanza superior tuvo tendencia al incremento; por el contrario, en el sistema de educación técnica superior, la proporción de mujeres sigue siendo baja: en el año lectivo 2003/2004, era de 17% en la orientación industrial y de 10% en la orientación agrícola.

Cuadro 6*

Porcentaje de mujeres entre los estudiantes de los establecimientos de enseñanza superior

	1991	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Proporción de mujeres (porcentaje)	34	26	26	25	25	24	24	25	25
Orientación industrial	12	13	14	15	16	16	16	17	17
Orientación agrícola	7	6	8	7	7	8	9	10	10
Orientación económica	19	25	14	16	18	15	17	21	20
Orientación salud y cultura física	29	26	36	26	25	24	25	27	27
Orientación educación y artes	42	36	32	31	32	38	31	34	36

* Datos del Ministerio de Educación.

La enseñanza profesional de tercer ciclo permite a los ciudadanos mejorar el nivel de sus calificaciones al culminar sus estudios superiores técnicos.

Uno de los principios que rigen la política del Estado en materia de estudios superiores y superiores del tercer ciclo consiste en garantizar a cada uno, habida cuenta de sus aptitudes, el acceso a los estudios superiores, y a crear condiciones que permitan a las mujeres acceder a los estudios superiores profesionales.

Con miras a formar cuadros científicos y pedagógicos, los establecimientos de enseñanza superior profesional y las instituciones científicas organizan cursos de maestría y de doctorado y crean puestos de colaboradores científicos.

Estas estructuras permiten continuar la formación profesional al término de los estudios superiores técnicos.

Cuadro 7*

Personal docente de los establecimientos de enseñanza superior

Año	Grado universitario		Titulo	
	Doctorado	Maestría	Profesor	Maestro de conferencias
Total 2001-2002	320	1 568	324	1 352
Mujeres	35	300	40	255
Total 2002-2003	321	1 524	319	1 249
Mujeres	39	315	34	226
Total 2003-2004	359	1 740	375	1 413
Mujeres	57	323	43	242

* Datos del Ministerio de Educación.

b) En Tayikistán, los varones y las mujeres tienen acceso a los mismos programas de estudios y a los mismos exámenes; asisten a cursos del mismo nivel dictados por los mismos docentes en los mismos edificios escolares y disponen de un equipo de idéntica calidad. De todos modos, durante los últimos 10 o 12 años, la tasa de escolarización ha disminuido. En los establecimientos de enseñanza general, sólo hay 63 niñas por cada 100 varones, mientras que en 1990 había 104. En particular en las zonas rurales, la tasa de escolarización es sólo de 90% para los varones y de 80% para las niñas.

El desarrollo de los conocimientos en la esfera de las tecnologías de la información reviste una importancia cada vez mayor. Habida cuenta del rápido desarrollo de las tecnologías de la información en Tayikistán, se ha tornado necesario mejorar las capacidades en materia de informática. En casi todas partes se organizan grupos de formación de especialistas en materia de tecnologías de la información, pero esta esfera está sobre todo reservada a los hombres.

Las principales razones del descenso del nivel de instrucción de las niñas son las siguientes: pobreza, aumento de los gastos inherentes a la educación, falta de docentes, estereotipos en cuanto a la importancia y al papel de las mujeres y de los hombres; en consecuencia, las niñas tienen menos oportunidades de encontrar un empleo.

En el año lectivo 2004-2005, hacían falta 2.470 docentes en las escuelas de enseñanza general*. Para cubrir ese déficit, se adoptan medidas temporales tales como la inscripción de mujeres en las universidades mediante cuotas.

Cuadro 8*

Efectivos y composición del personal docente de los establecimientos de enseñanza general

No.	Año escolar	Total de efectivos	Mujeres
1.	2001-2002	100 163	45 820 (45,5%)
2.	2002-2003	101 088	47 955 (47,4%)
3.	2003-2004	101 504	49 916 (49,2%)
4.	2004-2005	99 117	48 957 (49,4%)

* Datos del Ministerio de Educación.

Cuadro 9*

Docentes titulares de la orden del mérito pedagógico

Año	2000	2001	2002	2003	2004
Total	47	96	62	2	1
Mujeres	11	23	20	—	1

* Datos del Ministerio de Educación.

* Datos del Ministerio de Educación.

Cuadro 10*
Docentes laureados con el premio de excelencia

<i>Año</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Total	581	923	764	672	722
Mujeres	174	280	258	243	335

* Datos del Ministerio de Educación.

Está aumentando la cantidad de mujeres directoras de establecimientos de enseñanza general.

El Estado toma las medidas necesarias para aumentar la cantidad de especialistas altamente calificados y para formar cuadros superiores.

En 2004, sobre un total de 3.695 directores de establecimientos de enseñanza general, 576 eran mujeres (15,6%), y había 1.698 mujeres (27,7%) entre los 6.134 directores adjuntos. Hay una sola mujer entre los rectores de establecimientos de enseñanza superior*.

c) En Tayikistán, la enseñanza es la misma para las mujeres y los varones. Estudian juntos, pero existen líneas separadas para mujeres y para varones. La distinción por motivos de sexo en materia de educación se debe a que sigue habiendo diferencias entre los programas de estudios de las mujeres y los de los varones. Las mujeres aprenden economía doméstica y administración del hogar, mientras que los varones aprenden trabajos en metal y en madera, y en los cursos de educación física, los varones y las mujeres practican deportes diferentes.

No hay escuelas separadas para niñas y para varones, pero no se han analizado los programas de estudios para determinar si existen estereotipos.

Se han hecho esfuerzos por incrementar la cantidad de niñas admitidas en establecimientos de enseñanza secundaria y superior profesional en la esfera de informática, electrónica, economía, finanzas y derecho.

En esferas tales como los servicios de secretariado, comercio, servicios y atención de la salud —en particular en terapéutica y pediatría— hay una mayoría de mujeres.

d) En el marco del programa nacional “Principales orientaciones de la política del Estado en lo tocante a la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres en Tayikistán en el período 2001-2010” se ha previsto, entre muchas otras medidas, alentar la educación de las niñas mediante la creación de becas y otras formas de ayuda financiera y el otorgamiento de becas individuales a las mujeres que asisten a cursos de maestría. Según la universidad o la región, o el grado de éxito de las estudiantes en cuestión, éstas reciben una ayuda suplementaria en forma de alimentación gratuita, alojamiento en un dormitorio, atención médica o pago del viaje a sus hogares.

* Datos del Ministerio de Educación.

El Gobierno ejecuta un programa de becas para niñas de las zonas rurales con miras a alentarlas a continuar sus estudios en los últimos años de enseñanza secundaria y en la universidad. No existen programas especiales para las niñas que han interrumpido sus estudios.

e) Todos los ciudadanos tienen igualdad de acceso a los programas de educación permanente.

El Estado apoya la creación de diversos programas de enseñanza para las personas que tengan empleo, organizando cursos, programas de educación por radio y televisión y otros programas encaminados a mejorar el nivel de educación y la formación profesional o cultural de los adultos —teniendo en cuenta sus necesidades y sus intereses.

f) En el pasado, Tayikistán ocupaba un puesto elevado en cuanto a sus realizaciones en materia de educación. Durante los últimos 10 o 12 años, pasó por una crisis económica y debió hacer frente a las consecuencias nefastas de la guerra civil. Aunque la tasa de escolarización de las niñas es igual a la de los varones en la etapa inicial de la enseñanza, desciende a partir de la enseñanza secundaria. La principal razón de la deserción escolar de las niñas radica probablemente en la pobreza; es frecuente que se queden en sus casas para ocuparse de los hermanos y hermanas menores, así como del hogar.

g) De conformidad con la legislación, las niñas y los varones tienen iguales posibilidades de participar en los deportes y a la educación física.

Las mujeres tienen acceso a todas las disciplinas deportivas, pero se observa una disminución de la participación de las niñas en los deportes y en la educación física.

El programa nacional “Principales orientaciones de la política del Estado en lo tocante a la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres en Tayikistán en el período 2001-2010” prevé la organización de competencias deportivas reservadas a las mujeres.

h) En 2002, se implantó un curso de ética de la vida familiar en el programa de estudios básicos relativos a la familia. Asimismo se enseña la materia “Ética y psicología de la vida de familia” y se organizan reuniones, seminarios y encuentros sobre las cuestiones relacionadas con la educación sexual, la salud reproductiva y la planificación de la familia por conducto de los medios de comunicación, y hay estaciones de radio que difunden regularmente emisiones consagradas a dichas cuestiones, con la participación de médicos, juristas, pedagogos y psicólogos.

El Estado se preocupa por mejorar los métodos de enseñanza, tanto en los establecimientos de enseñanza general como en la enseñanza profesional y superior. A vía de ejemplo, en los establecimientos de enseñanza general y en varias universidades, el programa de estudios comprende un curso sobre la ética y la psicología de la vida de familia, en el marco del programa de psicología social, algunas facultades dictan un curso sobre el tema “familia y psicología de las relaciones familiares”; se introdujeron cursos especiales titulados “Violencia contra las mujeres”, “Aspectos jurídicos de la cuestión de la igualdad entre los sexos” y “Los problemas de género en la literatura tayika clásica”.

Tayikistán tiene una red de servicios de consultas para mujeres, que brindan atención médica y apoyo psicológico a las mujeres y difunden entre la población folletos de información, notas recordatorias y carteles sobre este tema.

Artículo 11

1. Tayikistán toma las medidas necesarias para garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres en materia de empleo.

a) El derecho al trabajo está proclamado en el artículo 35 de la Constitución, con arreglo al cual toda persona tiene derecho al trabajo, a elegir la profesión y el empleo, a la protección del trabajo y a la protección social en caso de desocupación. La remuneración no debe ser inferior al salario mínimo.

Está prohibido limitar los derechos en materia de trabajo. Los trabajadores reciben un salario igual para un trabajo de igual valor.

El trabajo forzoso está prohibido salvo en los casos previstos por la ley.

b) Todos los ciudadanos gozan de las mismas posibilidades en materia de empleo. Está prohibido establecer distinciones en materia de empleo, negarse a dar un empleo o dar en esta esfera una preferencia en razón del origen nacional, la raza, el color, el sexo, la edad, la religión, la opinión política, el lugar de nacimiento o el origen extranjero o social, en la medida en que ello contravenga el principio de la igualdad de oportunidades en materia de empleo.

No se considera que constituyan discriminación las diferencias que se relacionen con la naturaleza del trabajo o la atención particular que el Estado otorgue a las personas que tengan necesidad de una mayor protección social (mujeres, menores, inválidos) (artículo 7 del Código del Trabajo).

c) El Plan Nacional de Acción para el mejoramiento de la situación de la mujer y el fortalecimiento de su papel en el período 1998-2005, adoptado por el decreto No. 363 del Gobierno, de 19 de septiembre de 1998, prevé, con el fin de mitigar el problema de la pobreza, los mecanismos económicos y de otra índole en materia de empleo que se indican a continuación:

- Orientación profesional (elección de una profesión requerida en el mercado de trabajo, elección de un trabajo apropiado, designación en un cargo vacante, etc.);
- Formación profesional para oficios requeridos en el mercado de trabajo seguida por la designación en un empleo;
- Ampliación de la práctica de designación para trabajos de utilidad social remunerados;
- Organización del empleo temporal con la utilización de formas de empleo flexibles (trabajos estacionales, empleo de tiempo parcial, etc.);
- Creación de empleos adicionales en las regiones en las que el nivel de la desocupación es elevado;
- Adopción de medidas destinadas a facilitar la creación de pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres y a apoyarlas mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

- Microfinanciación de la actividad independiente;
- Colocación en empleos provistos por cuotas.

La transformación de la economía y el desarrollo de la economía de mercado han generado desocupación y han dado lugar a una intensa competencia en el mercado de trabajo, que ha tomado un carácter de género. Ha disminuido la cantidad de mujeres que ejercen funciones de supervisión, y han sido relegadas a funciones técnicas y auxiliares. Las mujeres han sido desplazadas de algunos sectores tradicionalmente “femeninos”, pero que han adquirido una importancia estratégica en las nuevas condiciones y son bien remunerados, por ejemplo el sector de las finanzas y el crédito. A este respecto, cabe señalar también que las mujeres representan entre el 60% y el 70% de los trabajadores agrícolas. Asimismo están empleadas en sectores mal remunerados, que no brindan un beneficio inmediato, pero que son vitales para la sociedad: la educación, la salud y la cultura.

La protección jurídica y social de las mujeres independientemente de su domicilio —urbano o rural— representa un aspecto prioritario de la política económica y social del Estado.

De conformidad con el decreto No. 73, de 12 de diciembre de 2000, dictado conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población y la Administración de la ciudad de Kourgan-Tyube, se creó en 2002 una oficina de colocación para mujeres, cuyos principales cometidos son los siguientes: facilitar el empleo mediante la orientación, la formación y la reconversión profesional; apoyar a las actividades independientes y las empresas (microfinanciación, crédito en condiciones preferenciales). Desde su apertura, esta oficina ha acogido a un millar de mujeres que buscan trabajo, de las cuales más de 200 fueron colocadas, mientras que 40 mujeres y niñas han obtenido una formación profesional*.

Desde 2001, el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población y la organización no gubernamental tayika “Alianza social y desarrollo” han ejecutado en los distritos de Bojtar y de Bakch, con el apoyo técnico y financiero del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, un proyecto de creación de empleos para mujeres mediante la microfinanciación. Solamente en el año 2001, más de 300 mujeres del distrito de Bojtar han recibido microcréditos para organizar una actividad independiente, y en 2002, han obtenido microcréditos 200 mujeres en el distrito de Bojtar y 100 en el distrito de Bakch*.

Actualmente, los indicadores cualitativos atinentes a la situación de la mujer en el mercado de trabajo muestran una leve mejoría. Las mujeres han comenzado a asimilar algunos oficios que en el pasado eran exclusivos de los hombres. Si bien los trabajos de oficina eran originalmente ejecutados sobre todo por hombres, ahora son generalmente realizados por mujeres. Se constata asimismo una marcada tendencia a una mejor representación de las mujeres en las administraciones y los órganos de gestión, así como entre los obreros calificados y el personal técnico.

Se otorga una gran importancia a la formación y a la reconversión profesional de las mujeres desocupadas y a su posterior colocación en un empleo. La experiencia ha demostrado que las mujeres tienen un nivel de calificación profesional muy bajo. Más del 80% de las desocupadas que se presentan en los servicios de empleo carecen de calificación.

* Datos del Ministerio de Trabajo y Protección Social.

En este contexto, es preciso otorgar prioridad a la ejecución de programas de formación profesional para mujeres en oficios requeridos en el mercado de trabajo. Durante el primer trimestre de 2003, se presentaron ante los servicios de empleo de todo el país 6.880 mujeres, de las cuales 864 fueron enviadas a centros de formación profesional y a los servicios de empleo para que adquirieran una calificación*.

En 2002, con la cooperación de los servicios de empleo, se logró colocar a 179 mujeres, en aplicación de cuotas, en vacantes preexistentes o en puestos nuevamente creados*.

Se presta mucha atención a la educación profesional y técnica inicial de las mujeres. El sistema de educación profesional y técnica del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población comprende 73 escuelas profesionales y técnicas, que brindan formación en 160 disciplinas. En 2003, 6.798 de los 23.911 alumnos de dichas escuelas eran mujeres*.

d) Está prohibido discriminar en lo tocante a la remuneración del trabajo. El empleador tiene la obligación de pagar a los trabajadores un salario igual por un trabajo de igual valor. Está prohibido modificar las condiciones de remuneración en detrimento del trabajador (artículo 102 del Código del Trabajo). De todos modos, se constatan casos de retraso en el pago de los salarios. Así pues, al 1° de febrero de 2003, el total de salarios atrasados en todos los sectores de la economía ascendía a 29,1 millones de somons.

El Estado garantiza a todo trabajador un salario equitativo y su pago puntual, una ayuda gratuita en cuanto a la elección de un trabajo apropiado y a la búsqueda de un empleo, la creación de condiciones de trabajo que contemplen las exigencias de la seguridad y de la higiene, el descanso asegurado mediante la limitación de la jornada de trabajo, el descanso semanal, la licencia anual pagada, y una jornada de trabajo reducida para varios oficios o trabajos, la indemnización de todos los perjuicios causados a la salud del trabajador o a sus bienes en razón del trabajo, la protección contra la desocupación y el derecho a la huelga, etc. (artículo 4 del Código del Trabajo).

Para promover la independencia económica de las mujeres y asegurar un nivel de empleo racional, el programa nacional en favor del empleo en el período 2003-2005 prevé medidas destinadas a facilitar el empleo de las mujeres. Además de las medidas tradicionales —formación y reconversión profesional, colocación en un empleo y pago de una asignación— se procura asimismo tomar medidas no tradicionales para facilitar el empleo de las mujeres: oficinas de colocación para mujeres, redes de centros sociales, establecimiento de cuotas para mujeres, microcrédito y microfinanciación en condiciones preferenciales. Así pues, los centros de colocación de dos barrios de la ciudad de Duchambé han creado, en colaboración con la organización no gubernamental “Las voces de los amigos”, empleos adicionales para 20 desocupadas.

En 2001 y durante los seis primeros meses de 2002, los servicios de empleo otorgaron a desocupadas créditos en condiciones preferenciales (sin interés) por una cuantía total de 49.800 somons con miras a promover y apoyar el trabajo independiente de las mujeres y sus iniciativas en materia de creación de empresas*.

* Datos del Ministerio de Trabajo y Protección Social.

Solamente durante el año 2001, en todo el país, 190 mujeres obtuvieron créditos en condiciones preferenciales por una cuantía de 45.600 somons, distribuidos de la forma siguiente*:

Región de Jatlon	39 mujeres	9 360 somons
Región de Sogd	61 mujeres	14 640 somons
Región autónoma del Alto Badakchán	38 mujeres	9 120 somons
Ciudad de Duchambé	8 mujeres	1 920 somons
Distritos administrados por las autoridades centrales	44 mujeres	10 560 somons

Además, recibieron empleos permanentes en pequeñas empresas y explotaciones recién creadas 214 desocupadas, distribuidas de la forma siguiente:

Región de Jatlon	30 mujeres
Región de Sogd	80 mujeres
Región autónoma del Alto Badakchán	17 mujeres
Ciudad de Duchambé	12 mujeres
Distritos administrados por las autoridades centrales	48 mujeres
Por conducto de los centros de colocación de distrito	18 mujeres

Durante el primer trimestre de 2003, en todo el país, se presentaron a los servicios de empleo 6.880 mujeres. De dicho total, 1.768 fueron asignadas a trabajos de utilidad pública remunerados, 864 fueron enviadas a cursos de formación profesional, 2.160 fueron colocadas en un empleo y 10 recibieron un microcrédito de cuantía de 3.000 somons*.

e) De conformidad con el artículo 35 de la Constitución, toda persona goza del derecho al empleo y a la protección social en caso de desocupación.

El pasaje a la economía de mercado modificó la naturaleza del empleo de las mujeres en el sector público. Los sectores que tradicionalmente daban empleo a la mayoría de las mujeres han recibido menos recursos financieros. Actualmente, las mujeres representan la mayoría de los desocupados, y en caso de que trabajen, lo hacen en los sectores en los que la remuneración es baja. Al 1° de enero de 2003, las mujeres representaban el 55% de los desocupados registrados oficialmente*. Al mismo tiempo, se observe un aumento de la cantidad de familias encabezadas por mujeres. A consecuencia de la guerra civil, han quedado huérfanos más de 55.000 niños y han enviudado 20.000 mujeres**, y las viudas han pasado a ser el sostén de sus familias. Las mujeres jefas de familia se dedican principalmente a la producción y la venta de productos agrícolas. También se dedican al tejido, compran mercancías en los países vecinos y las revenden en los mercados locales.

* Datos del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población.

** Datos de la Oficina Nacional de Estadística, "Resultados del análisis de los problemas de género realizado sobre la base de la recopilación "Estadísticas de Tayikistán desagregadas por sexo" y de encuestas por muestreo"

La falta de posibilidades de empleo, agravada por las ideas tradicionales en cuanto al papel de las mujeres, ha relegado a muchas de ellas a los trabajos del hogar, ha limitado su movilidad y las ha privado de la posibilidad de desarrollo personal.

El país tiene un sistema de seguridad social de dos pilares: la seguridad social del Estado y el seguro social voluntario (artículo 215 del Código del Trabajo).

Los recursos de la seguridad social se desembolsan en forma de diversas prestaciones, en caso de incapacidad temporal, maternidad, entierro, como asignaciones familiares, en caso de pérdida del sostén de la familia, en forma de jubilaciones, de subsidios por desocupación, para atención en casas de salud y de descanso y para la recreación de los trabajadores y de su familia, la alimentación dietética, etc. A vía de ejemplo, la asignación por incapacidad de trabajo temporal representa entre el 60% y el 100% del salario medio (artículo 217 del Código del Trabajo). La asignación por maternidad sustituye a la totalidad del salario durante todo el tiempo de licencia de maternidad (artículo 218). Las asignaciones familiares (una suma global por el nacimiento de cada hijo y una asignación mensual para el cuidado de un hijo menor de 18 meses) se pagan a los trabajadores según las modalidades previstas por la ley (artículo 219). La cuantía y las modalidades de cálculo y de pago de los subsidios por desocupación también están regulados en la legislación.

En la Ley relativa a las pensiones se prevén jubilaciones pagadas con arreglo a cuantías y condiciones ventajosas a los hombres y a las mujeres. Como la edad de retiro de las mujeres es inferior en cinco años a la de los hombres, las mujeres tienen derecho a una pensión ventajosa cinco años antes que los hombres.

Las jubilaciones vinculadas con el trabajo son las siguientes:

1. Las personas que trabajen bajo tierra o efectúen trabajos en condiciones particularmente nocivas y penosas (enumerados en la lista No. 1 establecida por la ordenanza del Gobierno No. 521, de 31 de diciembre de 2002) tienen derecho a pensión 10 años antes de la edad reglamentaria y con una antigüedad cinco años menor.

2. Las personas que cumplan otros trabajos penosos (enumerados en la lista No. 2 establecida por la ordenanza del Gobierno No. 521 de 31 de diciembre de 2002) tienen derecho a una pensión cinco años antes de la edad reglamentaria.

Tienen derecho a una pensión cinco años antes de la edad reglamentaria los trabajadores que ejerzan los oficios siguientes:

- Conductores de máquinas agrícolas;
- Conductores de camiones y de autobuses (según una lista aprobada por el Gobierno).

Además, las mujeres que ejerzan los oficios siguientes tienen asimismo derecho a pensión cinco años antes de la edad reglamentaria:

- Conductoras de máquinas agrícolas;
- Ordeñadoras;
- Mujeres que trabajan en el cultivo del algodón.

Hay otras pensiones de vejez preferenciales vinculadas con factores tales como las condiciones de vida (los habitantes de la zona de alta montaña de Mourgab en el distrito del Pamir); la invalidez; el enanismo y la ceguera.

Tienen asimismo derecho a una pensión cinco años antes de lo común las mujeres que hayan dado a luz cinco niños y los hayan criado.

Desde el 1° de julio de 2003, la edad de jubilación obligatoria es de 63 años para los hombres y de 58 años para las mujeres.

No hay diferencias fundadas en el sexo en lo tocante al cálculo de la cuantía de las pensiones pagadas en función de un seguro personal o de las pensiones del Estado.

f) El Estado garantiza el derecho de las mujeres a la protección de la salud y a condiciones de trabajo que tengan en cuenta su función de procreación. Gozan de condiciones que les permiten combinar el trabajo y la maternidad y garantizan su protección jurídica, material y moral. Las mujeres embarazadas trabajan en condiciones que responden a sus particularidades fisiológicas y a las exigencias de su salud (artículo 33 de la Ley relativa a la protección de la salud de la población).

3. El capítulo XII del Código del Trabajo prevé garantías adicionales para las mujeres y las personas que tengan responsabilidades familiares:

- Las mujeres tienen derecho a una licencia de maternidad de 70 días naturales antes del parto y de 70 días después del parto (80 días en caso de parto difícil, y 110 días en ocasión del nacimiento de dos o más hijos) acompañado de una asignación con cargo al fondo de seguridad social;
- Está prohibido negarse a emplear a una mujer o reducir su salario por estar embarazada o tener hijos;
- Las mujeres embarazadas que tengan un certificado médico en que conste ese hecho gozan de ritmos de trabajo reducidos o son trasladadas a un trabajo más liviano que no se lleve a cabo en condiciones nocivas, conservando su salario anterior;
- Las mujeres que tengan hijos menores de 18 meses y que cumplan un trabajo no aconsejado para madres lactantes o que les impida seguir el régimen de amamantamiento son trasladadas a un trabajo diferente con el mantenimiento del salario anterior.

a) De conformidad con el artículo 172 del Código del Trabajo, está prohibido despedir a una mujer embarazada, una mujer que tenga hijos menores de tres años (o sea una madre sola), o una mujer que tenga un hijo inválido menor de 16 años, salvo en caso de liquidación completa de la empresa, cuando la rescisión del contrato de trabajo esté autorizada a condición de que la mujer sea colocada en otro empleo. La colocación de una mujer incluida en esa categoría incumbe al sucesor de la empresa liquidada, y, en su defecto, a los órganos del Estado, es decir, a las oficinas de colocación, y mientras no se le encuentre un empleo, la mujer recibirá una asignación social de conformidad con la legislación*. En caso de expiración del contrato de empleo de una mujer que se encuentre en esa situación, el empleador debe obligatoriamente encontrarle trabajo. Entre tanto, conserva su salario, pero durante un máximo de tres meses después de la expiración del contrato de empleo.

* Datos del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población.

Al término de la licencia de maternidad, la mujer puede obtener, a su pedido, una licencia para cuidar a un hijo menor de 18 de meses, acompañada del pago de una asignación.

Si la mujer lo desea, puede a continuación obtener una licencia adicional no remunerada hasta que el hijo cumpla tres años.

La licencia para cuidar a un hijo puede ser utilizada total o parcialmente por el padre del niño (artículo 165 del Código del Trabajo).

Está prohibido que el empleador rescinda el contrato de trabajo durante el período de licencia, salvo en caso de liquidación o cesación de actividad de la empresa (artículo 46 del Código del Trabajo).

Las mujeres que tengan hijos menores de 18 meses gozan, además de una pausa destinada al descanso y a la alimentación, de pausas adicionales para amamantar a su hijo, que se remuneran con la tasa de salario medio.

Dichas pausas deben otorgarse por lo menos cada tres horas y su duración es de media hora como mínimo. Si la mujer tiene dos hijos menores de 18 meses, la duración de la pausa no debe ser inferior a una hora. Las pausas para amamantamiento forman parte del horario de trabajo y son remuneradas con la tasa del salario medio (artículo 167 del Código del Trabajo).

A su pedido, una mujer embarazada o una mujer que tenga un hijo menor de 14 años (o menor de 16 años si el hijo es inválido), o un niño respecto del cual ejerce la tutela, o una persona que cuida a un familiar enfermo, con certificado médico a tal efecto, tiene derecho a una jornada o una semana de trabajo abreviada (artículo 168 del Código del Trabajo.)

b) De conformidad con la legislación del trabajo, las mujeres gozan de un tratamiento preferencial en ocasión del establecimiento del calendario de licencias anuales; en particular, las mujeres embarazadas y las mujeres que acaban de tener un hijo pueden tomar su licencia anual, independientemente de su antigüedad, antes o después de la licencia de maternidad, o después de la licencia para cuidar a un hijo. Las mujeres que tengan dos o más hijos menores de 14 años o un hijo inválido menor de 16 años, así como las madres solas que tengan un hijo menor de 14 años (o un hijo inválido menor de 16 años) pueden tomar su licencia en verano o en otro período que les convenga (artículo 170 del Código del Trabajo).

Además, las mujeres que tengan dos o más hijos menores de 14 años (o un hijo inválido menor de 16 años) pueden obtener, si lo solicitan, una licencia anual adicional no remunerada de una duración mínima de 14 días corridos. Esta licencia puede combinarse con la licencia anual remunerada o utilizarse por separado (en una sola vez o en varias etapas) en el momento que se concierte con el empleador (artículo 171 del Código del Trabajo).

c) El Estado presta servicios sociales adicionales con miras a permitir a los progenitores que combinen las responsabilidades familiares con la actividad profesional y la participación en la vida pública. Así pues, uno de los progenitores que esté criando a un hijo inválido menor de 16 años tiene derecho a un día de descanso adicional por mes, y su salario diario se pagará con cargo al fondo de seguridad social.

En colaboración con los Ministerios de Educación y de Salud, el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población lanzó una iniciativa interinstitucional

innovadora para responder a las necesidades de los niños más pobres. A título experimental, en aproximadamente 200 escuelas de seis distritos pilotos se aplica un enfoque fundado en la participación de la comunidad, y en particular de las asociaciones de padres y maestros, con miras a mejorar la condición de la salud, la alimentación y la educación de los alumnos provenientes de las familias más pobres. El fondo japonés de protección social otorgó una donación de 575.000 dólares para la reforma del sector de la seguridad social, que desempeñará un papel de catalizador y permitirá asociar a este proceso a organizaciones e instituciones que dedicadas a lograr que los niños de las familias más pobres obtengan el máximo de beneficios de dicha ayuda.

Ese proyecto se dirige a lograr los objetivos siguientes:

1. Elaborar métodos nuevos para detectar a los niños y las familias más pobres y brindarles ayuda en el marco de un enfoque fundado en la participación de la comunidad con intervención de las asociaciones de padres y maestros y de las comisiones escolares que dichas asociaciones han formado;
2. Fortalecer el potencial de las asociaciones de padres y maestros en lo tocante a su acceso a los fondos sociales existentes que prestan ayuda a las escuelas y a los docentes;
3. Mejorar la condición de la salud y la alimentación de los alumnos, su tasa de escolarización y su adelanto escolar, aplicando medidas de protección de su salud y organizando comidas escolares.

d) El Código del Trabajo:

- Prohíbe emplear a mujeres en trabajos subterráneos, trabajos penosos y trabajos cumplidos en condiciones nocivas, así como en trabajos que exijan sostener objetos cuyo peso supere los límites fijados a tal efecto (artículo 160);
- Limita el trabajo nocturno de las mujeres (artículo 161);
- Prohíbe las horas extras y el trabajo en los días de descanso y los días feriados, así como el envío en misión de las mujeres embarazadas y las mujeres que tengan hijos menores de tres años (artículo 162).

De todos modos, en la práctica ocurre que se despida a mujeres por haberse negado a trabajar horas extras. Por ejemplo, la sociedad anónima “Química” (antigua fábrica química de Yavan) despidió a las trabajadoras Rajimova y Bolieva por haberse negado a trabajar en días de descanso. Después de la intervención de las autoridades superiores, recuperaron su empleo*.

3. El país tiene la base legislativa necesaria para la defensa de los intereses de las mujeres en todas las esferas de la vida, integrada, entre otras normas, por el Código del Trabajo y las leyes sobre pensiones, indización de los ingresos, seguridad social, protección del trabajo, empleo e igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres.

Los textos jurídicos y normativos siguientes se refieren a la promoción de la igualdad de oportunidades de los hombres y las mujeres en materia de empleo:

* Información proporcionada por el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población.

- El decreto del Presidente de la República relativo al fortalecimiento del papel de las mujeres en la sociedad (1999);
- La ordenanza del Gobierno No. 391, de 8 de agosto de 2001, relativa al programa nacional “Principales orientaciones de la política del Estado en lo tocante a la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres en Tayikistán en el período 2001-2010”;
- La ordenanza del Gobierno No. 363, de 10 de septiembre de 1998, por la cual se adoptó el Plan de Acción Nacional para el mejoramiento de la situación de las mujeres y el fortalecimiento de su papel en el período 1998-2005.

Además, la ordenanza del Gobierno No. 94, de 4 de marzo de 2003 promulgó un programa en favor del empleo para el período 2003-2005, en el que se prevén medidas tendientes a favorecer el empleo de las mujeres y a eliminar el desequilibrio entre los sexos en el mercado de trabajo.

Artículo 12

1. A pesar de las dificultades del período de transición, la preocupación por el bienestar de la madre y del niño ocupa un lugar particular.

El Gobierno ha tomado medidas de envergadura con miras a eliminar la discriminación contra las mujeres en la esfera de la salud y ha adoptado una serie de disposiciones jurídicas y decisiones en favor de la protección de la salud de las mujeres, mediante las cuales las mujeres tienen igualdad con los hombres en lo tocante al acceso a la atención de la salud. Los principales textos aplicables en la materia son los siguientes:

- La Constitución (artículo 38);
- La Ley relativa a la protección de la salud de la población (artículos 33, 34, 38, 41, 61);
- El Código del Trabajo (artículos 159 a 164, 178, 218);
- El Código de la Familia (artículos 15 y 17)
- La Ley relativa a la sangre de los donantes y a sus derivados (1994)
- La Ley relativa a los medicamentos y a la industria farmacéutica (2001)
- La Ley relativa a la salud y a los derechos reproductivos (2002)
- La estrategia relativa a la protección de la salud de la población hasta 2010, adoptada por ordenanza del Gobierno (2002)
- El plan estratégico relativo a la salud reproductiva de la población hasta 2014, adoptado por ordenanza del Gobierno (2004).

La Ley relativa a la protección de la salud de la población define y reglamenta el papel de los poderes públicos, de los responsables, de los ciudadanos, de las asociaciones públicas y de las empresas que trabajan en el sector de la salud, cualquiera sea su forma patrimonial, de conformidad con la Constitución.

El artículo 33 de la ley reglamenta las cuestiones jurídicas en materia de procreación, enuncia el derecho de la mujer a decidir por sí misma las cuestiones relativas a

la maternidad, prevé la atención médica que debe prestarse durante el embarazo, el parto y el período postnatal. El Estado fomenta y protege la maternidad. Se han creado condiciones que permiten a las mujeres combinar el trabajo y la maternidad, y se vela por defender sus derechos y prestarles apoyo material y moral. La protección de la salud de la madre está garantizada por una vasta red de instituciones médicas especializadas, así como mediante la prohibición de emplear a mujeres en trabajos subterráneos y trabajos cumplidos en condiciones penosas y nocivas para la salud, la asignación de las mujeres embarazadas a un trabajo adecuado a sus particularidades fisiológicas y a su condición de salud, etc. Toda mujer tiene acceso, durante el embarazo, el parto y el período postnatal, a atención médica especializada en los establecimientos del sistema de salud pública.

La aplicación de las recomendaciones relativas a la afectación racional de las mujeres embarazadas es obligatoria para la dirección de las empresas, independientemente de la forma de propiedad.

Para preservar la salud de las mujeres, se recomiendan, en caso de que lo pidan, métodos anticonceptivos modernos con miras a evitar embarazos no deseados. Si ambos cónyuges, o la mujer que no esté casada, prestan su consentimiento por escrito, la mujer puede ser esterilizada mediante una intervención quirúrgica. El Ministerio de Salud ha establecido la lista de indicaciones de la esterilización quirúrgica y ha fijado sus modalidades. La esterilización médica ilegal da lugar a enjuiciamiento penal.

La interrupción artificial del embarazo por razones sociales y médicas se hace a solicitud de la mujer en los plazos establecidos por el Ministerio de Salud. La lista de indicaciones médicas es determinada por el Ministerio de Salud, y la lista de indicaciones sociales por decisión del Gobierno. La interrupción artificial ilegal del embarazo da lugar a enjuiciamiento penal de conformidad con la legislación.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley relativa a la protección de la salud de la población, toda mujer mayor en edad de procrear tiene derecho a la inseminación artificial y a la implantación de un embrión. Esos procedimientos se practican sobre la base del consentimiento de ambos cónyuges cuyo matrimonio esté inscripto. En caso de que la mujer no esté casada, la inseminación artificial o la implantación de un embrión se hace a su pedido. Los establecimientos de salud garantizan el anonimato de los donantes y guardan el secreto de la inseminación artificial o de la implantación de un embrión de conformidad con la legislación.

El artículo 48 de dicha ley estipula que las mujeres embarazadas tienen la obligación de hacer registrar su embarazo ante los servicios de salud, de someterse a un examen médico y de seguir las instrucciones de los médicos.

Las mujeres embarazadas y los recién nacidos reciben cuidados en establecimientos de atención primaria de la salud, en hospitales y en otros establecimientos de salud (artículo 61).

La Ley relativa a la salud y a los derechos reproductivos reglamenta las cuestiones relativas al mejoramiento de la salud de la mujer y del niño, procura lograr la reducción de la mortalidad materna e infantil, y fomenta el mejoramiento de los conocimientos en materia de planificación de la familia y acceso a los servicios conexos. Para la aplicación de dicha ley, Tayikistán elaboró un plan estratégico sobre salud reproductiva en el período que termina en 2014, cuya coordinación incumbe a la Comisión de Población y Desarrollo existente en el seno del Gobierno.

Este plan estratégico tiene el objetivo de mejorar la salud reproductiva de la población y se funda en el reconocimiento del derecho de los hombres y las mujeres a ser informados en la materia y a tener acceso a métodos de planificación de la familia seguros, eficaces, accesibles y aceptables, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual.

2. Para prestar servicios de atención de la salud a las mujeres, el país tiene 442 hospitales, 1.025 dispensarios, 13 maternidades, 631 dispensarios para mujeres, policlínicas para niños y otros establecimientos que atienden a las mujeres. La cantidad total de camas de hospital es de 40.240, de las cuales 4.841 (11%) están destinadas a las mujeres embarazadas y a los recién nacidos. Hay 61,2 camas por cada 10.000 habitantes*.

La cantidad de médicos de todas las especialidades es de 12.699, de los cuales 1.254 son obstetras-ginecólogos (8,9%). En 2003 había 19,3 médicos y 1,9 obstetras-ginecólogos por cada 10.000 habitantes, así como 12,9 enfermeras y 5,8 parteras por cada 1.000 mujeres de 15 a 49 años de edad*.

Desde hace algunos años, se advierte una tendencia al incremento de la proporción de mujeres en el total de personas que prestan servicios de salud: mientras que en 2002 había un 19,1% de mujeres en los cuadros superiores, ese porcentaje llegó al 37,8% en 2003. Por el contrario, ha disminuido el porcentaje de mujeres médicas (32,6% en el año 2000 y 38,2% en 2003)*.

El mejoramiento de la salud reproductiva es el principal objetivo de la estrategia en materia de salud, que procura en particular espaciar los nacimientos, reducir la mortalidad materna e infantil y evitar los abortos. De todos modos, la salud reproductiva sigue siendo un grave problema de salud, derivado de que se constata la continuación de la actividad de procreación en los grupos de edad en los que el embarazo está acompañada de un riesgo elevado para la mujer, un intervalo breve entre los embarazos (menos de dos años), así como de elevadas tasas de mortalidad materna (45,5% por cada 1.000 nacidos vivos) e infantil (15,9 por cada 1.000 nacidos vivos), así como una gran cantidad de abortos (97,5 por cada 1.000 nacidos vivos)*.

Desde hace 10 años, se constata una tendencia a la modificación de los indicadores demográficos, tales como la tasa de natalidad (33,5 por cada 1.000 habitantes en 1993, 30,6 en 1997 y 21,1 en 2003) y la tasa de mortalidad (8,9 en 1993, 4,8 en 1997, 5,0 en 2003), lo cual ha dejado como saldo una disminución del crecimiento vegetativo de la población (24,6 en 1993, 25,5 en 1997 y 22,0 en 2003)*.

Más de la mitad de los fallecimientos de mujeres ocurren después de los 65 años de edad. Entre las causas de mortalidad femenina, predominan las enfermedades del aparato cardiovascular y del aparato respiratorio. Ha disminuido la cantidad de fallecimientos causados por accidentes, suicidios, etc. (27,6 por cada 100.000 habitantes en 1990, 35,8 en 1993, 13,4 en 1999)*.

Entre 1993 y 1997, se observó un incremento de la mortalidad materna, que pasó de 74 a 93,7 por cada 100.000 nacidos vivos; en cambio, entre 1998 y 2004 disminuyó de 87,6 por cada 100.000 nacidos vivos a 45,5.

* Datos del Ministerio de Salud.

Cuadro 1*
Mortalidad materna

	2000	2001	2002	2003	2004
Mortalidad materna por cada 100.000 nacidos vivos	44,6	46,4	45,0	36,5	45,5
Por cada 10.000 mujeres de 15 a 49 años de edad	0,5	0,5	0,5	0,4	0,3

* Datos del Ministerio de Salud.

Cuadro 2*
Estructura de la mortalidad materna

<i>Causa del fallecimiento</i>	2000	2001	2002	2003	2004
Todas las causas (por cada 100.000 nacidos vivos)	81	79	79	65	19
De los cuales (en porcentaje)					
– Embarazo extrauterino	–	–	1,3	1,5	–
– Aborto médico provocado	11,6	1,3	1,3	1,5	–
– Aborto practicado fuera de un establecimiento de salud	–	–	–	–	–
– Hemorragia durante el embarazo y el parto	37,9	21,5	30,4	27,7	–
– Toxemia	25,4	21,5	30,4	29,2	–
– Septicemia en ocasión del parto	12,6	6,3	10,1	6,2	–
– Otras complicaciones del embarazo y el parto	12,5	49,4	26,5	33,9	–

* Datos del Ministerio de Salud.

Las principales causas de mortalidad materna son la hemorragia durante el parto, las formas graves de la toxemia y otras complicaciones del embarazo.

Cuadro 3*
Mortalidad infantil

<i>Por cada 1.000 nacidos vivos</i>	2000	2001	2002	2003	2004
Mortalidad infantil	15,5	27,9	17,2	13,5	13,9

* Datos del Ministerio de Salud.

Se observa una tendencia a la disminución de la mortalidad infantil entre 1993 y 2004 (47,0 por cada 1.000 nacidos vivos en 1993, 30,7 en 1997, 13,9 en el primer trimestre de 2004). Cabe señalar que la mortalidad infantil es más elevada en las zonas rurales.

Con el apoyo del UNICEF, el Ministerio de Salud hizo una encuesta de indicadores múltiples cuyos resultados revelan una elevada tasa de mortalidad infantil rural. Así pues, en el año 2000, dicha tasa era de 102 por cada 1.000 nacidos vivos, en 2001 de 114 y en 2002 de 108, mientras que en la ciudad de Duchambé se situaba entre 38 y 64 por cada 1.000 nacidos vivos*.

Las principales causas de la mortalidad y la morbilidad de los niños son las enfermedades infecciosas y parasitarias, las enfermedades del aparato respiratorio y los problemas que ocurren durante el período perinatal.

Cuidados prestados a las mujeres durante el embarazo y el período postnatal

Todos los años, entre un 10% y un 12% de las mujeres quedan embarazadas. Cabe señalar la elevada tasa de natalidad de las mujeres menores de 20 años (9,7%) y de las mujeres de más de 35 años de edad (9,2%)*.

Durante su embarazo, el 60,4% de las mujeres sufren enfermedades extragenitales, en particular anemia, infecciones del aparato urogenital, enfermedades cardiovasculares y enfermedades del sistema endocrino. Según los datos oficiales, el 51,2% de las mujeres embarazadas pertenecen a grupos de riesgo, mientras que la tasa de hospitalización antes del parto es muy baja y se sitúa entre el 1,2% (en las zonas rurales) y del 8% al 10% en las ciudades. Está aumentando la proporción de mujeres embarazadas que se hacen exámenes médicos antes de la duodécima semana del embarazo, que llegó al 60,5% en 2003, frente a un 57,8% en el año 2000*.

Cuadro 4*

Porcentaje de mujeres embarazadas que se hacen un examen médico antes de la duodécima semana del embarazo

<i>Regiones</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>
Conjunto del país	57,8	58,3	58,7	60,5
Distritos administrados por las autoridades centrales	58,0	57,1	58,7	58,4
Región de Sogd	75,3	78,2	81,9	76,3
Regiones de Jatlon	42,8	44,0	43,9	44,9
Región del Alto Badakchán	25,1	62,0	53,9	62,5
Ciudad de Duchambé	71,6	75,5	70,6	82,3

* Datos del Ministerio de Salud.

De todos modos, cabe señalar que este porcentaje es más bajo en las zonas rurales que en las ciudades. Así pues, desagregado por región, el porcentaje más elevado corresponde a la ciudad de Duchambé y el más bajo a la Región de Jatlon. En las ciudades, el 80% de las mujeres embarazadas se hacen una ecografía antes de la duodécima semana del embarazo, frente al 15% en las zonas rurales*.

* Datos del Ministerio de Salud.

Cuadro 5*
Efectivos del personal de la salud que prestan atención prenatal a las mujeres de 15 a 49 años de edad, por categoría (porcentaje)

	<i>Total</i>	<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>
Médicos	42,3	63,0	37,0
Enfermeras (parteras)	28,4	21,0	30,2
Ayudantes de parteras	0,4	–	0,5
Parteras tradicionales	7,3	11,1	18,8
Progenitores	9,8	3,7	11,3
Terceros	1,1	0,6	1,2
Ninguna asistencia	0,7	0,6	0,8
Total	100	100	100

* Datos del Ministerio de Salud.

El 42,8% de la atención prenatal es prestada por médicos, y el 28,4% por personal de salud de nivel intermedio. La proporción es diferente para las zonas rurales y las ciudades: en las zonas rurales, los médicos prestan el 37% de la atención y las parteras 30,2%, mientras que en las ciudades esos porcentajes son de 63% y 21%, respectivamente.

Cuadro 6*
Efectivos de personal especializado que presta atención prenatal a las mujeres de 15 a 49 años de edad, por categoría (porcentaje)

	<i>Total</i>	<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>
Médicos	58,4	78,4	53,5
Enfermeras (parteras)	12,8	4,9	14,7
Ayudantes de parteras	0,1		0,2
Parteras tradicionales	3,7	2,5	4,1
Ninguna asistencia	24,5	13,6	27,2
Total	100	100	100

* Datos del Ministerio de Salud.

La atención postnatal es prestada por médicos en el 58,4% de los casos y por parteras en el 12,8% de los casos. En las ciudades, el 78,4% de las mujeres reciben tal atención, frente a un 53,5% en las zonas rurales. Está aumentando el porcentaje de parturientas que reciben tal atención, prestada por médicos o por personal de nivel intermedio.

Cuadro 7*
Estado de salud de las mujeres embarazadas, de las mujeres que dan a luz y de las parturientas

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Cantidad de mujeres que llegaron al término de su embarazo (miles)	132,8	138,2	141,5	133,6	138,3	144,6	132,8
De las cuales:							
– Dieron a luz a término	126,1	119,3	128,0	123,4	131,1	136,9	125,4
– Dieron a luz prematuramente	2,8	2,5	2,7	2,7	2,3	2,5	2,7
– Abortaron espontáneamente o por indicación médica	4,1	4,0	4,3	7,6	4,8	5,2	4,8
Afecciones de las que sufrían las mujeres que llegaron al término de su embarazo (porcentaje)							
– Anemia	52,4	57,0	56,3	50,1	68,1	69,1	65,9
– Enfermedades del aparato cardiovascular	1,3	1,4	1,1	1,2	1,4	1,2	1,9
– Diabetes	0,02	0,02	0,03	0,03	0,04	0,02	0,02
– Toxemia tardía	0,2	3,4	2,9	...	3,2	3,0	3,2
– Enfermedades del aparato urogenital	6,4	6,0	7,4	5,6	7,9	9,1	10,4
– Trastornos del sistema venoso durante el embarazo	2,7	1,7	1,7	1,5	2,3	2,4	2,2
Complicaciones del parto (por cada 1.000 nacimientos)							
– Anemia	370,1	375,2	467,0	522,6	528,8	541,9	566,2
– Enfermedades del aparato cardiovascular	9,2	6,4	6,1	8,4	7,4	8,2	6,7
– Diabetes	0,11	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4	0,2
– Toxemia tardía	33,0	40,4	46,9	...	59,7	57,1	64,6
– Enfermedades del aparato urogenital	37,4	32,8	50,2	51,4	51,7	96,7	59,1
– Trastornos del sistema venoso	6,5	7,5	9,7	13,4	13,2	15,1	15,9
– Hemorragias postnatales	17,7	23,0	20,0	...	29,6	26,4	29,1
– Parto anormal	23,6	26,5	37,4

* Datos del Ministerio de Salud.

En Tayikistán, el aborto está autorizado y es legal. Se reputa ilegal cuando se practica fuera de un establecimiento de salud. La edad media de las mujeres que utilizan al aborto como método anticonceptivo está entre 25 y 35 años. Aun cuando la cantidad de abortos esté disminuyendo, el aborto sigue siendo el principal método de regulación de los nacimientos.

Cuadro 8*
Cantidad de abortos por cada 1.000 mujeres de 15 a 49 años de edad

	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Cantidad total de abortos (por cada 1.000 mujeres de 15 a 49 años de edad)	17,4	14,2	14,8	12,4	12,1	11,0
Cantidad de abortos por grupo de edad como porcentaje del total	19,1	18,7	12,7	12,7	13,6	13,2
Menos de 15 años	0,08	0,08	0,09	0,02	0,01	–
15 a 19 años	7,8	7,8	8,6	8,1	6,3	7,9
20 a 34 años	64,6	62,1	62,0	61,3	62,5	62,8

* Datos del Ministerio de Salud.

La mayoría de los abortos (68%) se llevan a cabo durante el primer trimestre (abortos provocados). El bajo porcentaje de interrupciones del embarazo practicadas por indicación médica (2,1%) o por razones sociales (0,6%) es una prueba indirecta de la falta de acceso de la población a los métodos anticonceptivos modernos. La proporción elevada de abortos espontáneos (29,2%) refleja el mal estado de salud de las mujeres.

En Tayikistán, se reconoció a nivel del Estado la existencia del problema del VIH/SIDA, como lo muestran la creación en 1991 de un Centro Nacional de Lucha contra el SIDA, el funcionamiento de cuatro centros regionales y 15 laboratorios de diagnóstico, así como la adopción en 1993 de la Ley relativa a la prevención del SIDA, que constituye la principal disposición jurídica que rige las modalidades de solución de los problemas planteados por la prevención del SIDA y la lucha contra la enfermedad.

Por su ordenanza No. 163, de 9 de abril de 1997, el Gobierno adoptó el Programa Nacional de Lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual en el período 1997-1998, que emplea un enfoque multisectorial de los problemas planteados por el VIH.

Una nueva variante de este programa fue adoptada por la ordenanza del Gobierno No. 516, de 30 de diciembre de 2000; abarca el período que termina en 2007 y su finalidad principal es prevenir la infección por el VIH, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual entre los jóvenes.

Por su ordenanza No. 389, de 1° de octubre de 2002, el Gobierno adoptó un plan estratégico destinado a prevenir la proliferación del VIH y del SIDA en Tayikistán durante el período 2000-2005, y a luchar contra la epidemia de VIH/SIDA durante el período que termina en 2007.

Los primeros casos de infección por el VIH se registraron en 1991 y se referían a dos ciudadanos tayikos infectados mientras trabajaban en África. Durante los últimos años, la cantidad de infecciones por el VIH se multiplicó por ocho. Actualmente, Tayikistán se encuentra en las primeras etapas del desarrollo de la epidemia. Se ha equipado a trece laboratorios con recursos del Fondo Mundial. Para prevenir la transmisión del VIH de madres a hijos, el Ministerio de Salud formó un grupo de especialistas encargados de elaborar una estrategia nacional de prevención de la transmisión del VIH de madres a hijos.

Al 31 de diciembre de 2004, se habían detectado 317 casos de infección por el VIH, de los cuales 7 correspondían al año 2000, 34 a 2001, 32 a 2002, 42 a 2003 y 198 a 2004. Entre las personas infectadas había 256 hombres y 61 mujeres. La infección se propaga sobre todo entre los jóvenes en edad de trabajar.

Cuadro 9*
Cantidad de infecciones por el VIH, por año

	<i>Años</i>									
	1991	1992-1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Cantidad de infecciones	2	-	1	1	-	7	34	32	42	198
Mujeres						1	13	7	5	35
Total										317

* Datos del Ministerio de Salud.

Cuadro 10*
Distribución de las infecciones de VIH por edad y por sexo

<i>Edad</i>	<i>Cantidad de infecciones</i>		
	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
0 a 4	1	1	-
5 a 14	2	2	-
15 a 19	11	9	2
20 a 29	137	102	35
30 a 39	125	108	17
40 a 49	36	30	6
50 a 59	4	3	1
60 y más	1	1	-
Total	317	256	61

* Datos del Ministerio de Salud.

El análisis de las infecciones por edad y por sexo revela que el 19,3% de las personas infectadas son mujeres. En lo tocante a la desagregación por grupos de edad, la mayor cantidad de infecciones corresponde a las mujeres de 20 a 29 años de edad (57,4%)*.

Según las estadísticas oficiales, la prevalencia de la toxicomanía aumentó un 13,7% como término medio entre 1997 y 2003.

* Datos del Ministerio de Salud.

Cuadro 11*
Cantidad de casos de toxicomanía registrados entre 1997 y 2003

<i>Año</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>
Cantidad total de toxicómanos	996	1 495	2 362	6 356	6 496	6 759	7 275
Mujeres	31	36	101	283	307	280	327

* Datos del Ministerio de Salud.

Artículo 13

1. Tayikistán toma las medidas necesarias para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la vida económica y social del país.

a) En Tayikistán, las mujeres que trabajan, las madres solas, las viudas que tengan hijos y no reciban una pensión por pérdida del sostén de la familia y las madres heroínas gozan de distintas prestaciones en efectivo, entre ellas, la asignación de maternidad, la asignación por atención a un hijo pequeño, la asignación familiar mensual por cada hijo de 18 meses a 6 años de edad y la asignación mensual temporal por cada hijo menor de 16 años (asignación especial), así como de la seguridad social y de una asignación por incapacidad de trabajo temporal.

De conformidad con la Ley relativa a la seguridad social, en ocasión del nacimiento de un hijo se pagan las asignaciones familiares siguientes:

- Una suma global en ocasión del nacimiento del niño;
- Una asignación mensual para cuidar a un hijo.

La cuantía de la suma global es la siguiente: por el primer hijo, tres salarios mínimos; por el segundo hijo, dos salarios mínimos; por el tercer hijo y los hijos siguientes, un salario mínimo.

Las asignaciones familiares se pagan a las personas afiliadas al seguro en el lugar de trabajo de la mujer y previa declaración de ésta.

Las mujeres (aseguradas) tienen derecho a una suma global en ocasión del nacimiento de un hijo y a una asignación mensual para cuidar a un hijo.

Las mujeres casadas y las mujeres solteras tienen igual derecho a esas asignaciones.

Las asignaciones se pagan directamente.

Las asignaciones se pagan directamente a la persona que se ocupa efectivamente del niño.

El Estado también ha establecido pensiones para las mujeres que hayan dado a luz cinco hijos o más y los hayan criado hasta los 8 años de edad, para las madres de niños inválidos desde el nacimiento que los hayan criado hasta dicha edad, para los niños inválidos menores de 16 años y para los huérfanos menores de 18 años.

Además, las mujeres madres reciben otros beneficios y subsidios con el fin de mejorar su situación social y facilitar la actividad pública y política de las mujeres como miembros plenos de la sociedad.

La difícil situación económica del país no permite aplicar la totalidad de esas medidas y explica la baja cuantía de las prestaciones y subsidios pagados por el Estado, lo cual las hace menos eficaces.

b) De conformidad con el Código Civil, la mujer está capacitada, en las mismas condiciones que el hombre, para celebrar a nombre propio cualquier tipo de contrato, poseer y administrar bienes y disponer de ellos. Esa norma deriva de las disposiciones del artículo 32 de la Constitución, con arreglo al cual el derecho a la propiedad y a la herencia se garantiza a todos en condiciones de igualdad. La mujer tiene acceso por sí misma a los servicios financieros (crédito, préstamo) sin necesidad de autorización de nadie.

c) En Tayikistán, las mujeres pueden practicar libremente deportes, pero el rápido deterioro de la situación general del país a comienzos del decenio de 1990 y durante el período no menos difícil de recuperación posterior al conflicto civil acarreó consecuencias nefastas para el desarrollo de la cultura física y el deporte en general, y para la participación de las mujeres en particular. El cierre de salas de deportes, la disolución de las secciones deportivas y el éxodo de los entrenadores y los deportistas han comprometido el desarrollo del deporte en el país.

En los últimos años, se intensificaron los esfuerzos encaminados a lograr que la población femenina participara en la cultura física y los deportes en todas las regiones del país. Las mujeres tienen acceso a la cultura física y a los deportes en condiciones de igualdad, y no existe discriminación alguna a este respecto.

La Comisión de Cultura Física y Deporte existente en el seno del Gobierno organizó en 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004 importantes y diversificadas manifestaciones en dichas esferas, que dieron testimonio de la participación de las mujeres en ese tipo de actividades.

Cuadro 1*

Cantidad de mujeres que obtuvieron la calidad de maestras de deportes

	2001	2002	2003	2004
Cantidad de mujeres maestras de deportes	13	1	4	2 (incluso de categoría internacional)

* Datos de la Comisión de Cultura Física y Deporte.

En 1999, se organizó la primera Espartaquiada nacional femenina, consagrada al 1100° aniversario del Estado de los Samánidas, cuya parte final comprendía siete disciplinas deportivas y contó con la participación de 600 mujeres provenientes de las 12 regiones del país.

En las competencias de la primera etapa de la Espartaquiada (organizada en las regiones) participaron aproximadamente 12.000 mujeres.

En la Espartaquiada de 2001, la parte final comprendía 13 disciplinas y contó con la participación de 209 mujeres provenientes de 12 regiones, mientras que en la primera etapa habían participado 422.000 personas, de los cuales el 30% eran mujeres*.

La Espartaquiada de los Estudiantes, organizada en 2002 fue un acontecimiento memorable en la vida de la juventud del país: En su etapa final participaron delegaciones deportivas de 23 universidades. Su primera etapa contó con la participación de 3.420 estudiantes, y la etapa final con la participación de 414 personas*.

En 2003-2004, 736 niñas participaron en competencias nacionales e internacionales, de las cuales 551 participaron en campeonatos nacionales, 25 en los Quintos Juegos de Asia Central y 160 en los Juegos de la Juventud Deportiva de Tayikistán*.

Cuadro 2*

Cantidad de mujeres que practicaron cultura física y un deporte en los 10 últimos años

1993	30 000	1998	30 966
1994	34 240	1999	36 477
1995	33 100	2000	35 400
1996	35 200	2001	45 380
1997	54 910	2002	39 673

* Datos de la Comisión de Cultura Física y Deporte.

Cuadro 3*

Cantidad de niñas que asistieron a escuelas de deporte para diferentes disciplinas

1993	960	1998	1 630
1994	1 120	1999	1 711
1995	1 246	2000	1 976
1996	1 541	2001	1 703
1997	1 560	2002	1 896

* Datos de la Comisión de Cultura Física y Deporte.

La falta de profesionales, de equipo, de suministros, de instalaciones y de recursos financieros constituye un importante obstáculo para una mayor participación de las mujeres en la cultura física y el deporte. En determinadas regiones montañosas del país, aún no se han superado los estereotipos según los cuales la práctica del deporte no es cosa de mujeres.

En lo tocante a la cultura, el Estado parte del principio de que cada uno tiene derecho a beneficiarse del patrimonio cultural y dedicarse a una actividad creadora en interés del desarrollo personal, de la afirmación de la dignidad humana y del respeto de los derechos humanos. La cultura tiene condiciones para permitir que el individuo

* Datos de la Comisión de Cultura Física y Deporte.

viva y trabaje en una sociedad libre, facilitar la comprensión mutua, la tolerancia y la amistad entre los pueblos y los grupos étnicos y religiosos.

Las mujeres participan bastante activamente en la vida cultural del país.

El sector de la cultura da empleo a 1.987 mujeres, entre otras, en las esferas siguientes: 443 en establecimientos de cultura y de información (museos, bibliotecas, casas de cultura, poligrafía, prensa y librerías), 596 en la esfera de las bellas artes; 282 en los establecimientos culturales del Ministerio de Cultura y 27 en el aparato central del Ministerio*.

Cuadro 4*

Cantidad de cuadros femeninos superiores en la esfera de la cultura

<i>Esfera</i>	1999	2000	2001	2002	2003
1. Teatro y espectáculos	2	2	2	2	2
2. Establecimientos culturales dirigidos al gran público	145	150	155	160	160
3. Medios de comunicación	4	4	4	4	6
4. Establecimientos de enseñanza	11	11	11	11	15
5. Aparato central del Ministerio de Cultura	5	5	5	5	4
Total	167	172	177	182	187

* Datos de la Comisión de Cultura Física y Deporte.

A los efectos de la realización práctica del programa nacional “Principales orientaciones de la política del Estado en lo tocante a la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres en Tayikistán en el período 2001-2010”, el Ministerio de Cultura organizó en 2003 diez programas y manifestaciones culturales en colaboración con la Comisión de Asuntos Femeninos.

Artículo 14

1. Consciente de los graves problemas que se plantean a las mujeres de las zonas rurales y reconociendo la importancia de su contribución al bienestar de las familias y al desarrollo de la sociedad, Tayikistán toma medidas apropiadas para mejorar la situación en lo tocante al ejercicio de sus derechos.

Según los datos de la Oficina de Estadística, a comienzos de 2002 el 73,5% de los 6,4 millones de habitantes de Tayikistán vivían en zonas rurales, y más de la mitad de ellos eran mujeres. En 2002, el salario mensual medio de los trabajadores de los koljoses era de 6,5 dólares (mientras que el promedio nacional era de 11,8 dólares). Aun cuando las estadísticas oficiales no revelan ninguna diferencia en cuanto al nivel de pobreza de los hombres y las mujeres, la situación de éstas es mucho más difícil, en particular en las familias encabezadas por mujeres, sobre todo en los distritos de la Región de Jatlon y del valle de Rachtsk, que son las zonas que más sufrieron a causa de la guerra civil.

Para incrementar la independencia económica de las mujeres y encontrarles un empleo, en 2001 y durante el primer semestre de 2002 se crearon 23 pequeñas empresas y organizaciones rurales que se dedican a la fabricación de productos de consumo y a la transformación de materias primas agrícolas y que dan empleo a más de 200 mujeres y niñas*.

En 2004, la Oficina Nacional de Estadística realizó trabajos encaminados a obtener datos desagregados por sexo en las estadísticas sobre agricultura.

2. Las mujeres representan entre el 60% y el 70% de la mano de obra agrícola. A consecuencia de la guerra de 1992-1997, numerosas familias están encabezadas por mujeres que han perdido a todos sus parientes masculinos. Se estima que hay 20.000 mujeres que enviudaron y 50.000 niños huérfanos**. Las mujeres cuyos maridos fallecieron durante la guerra o partieron en busca de trabajo se encuentran en una situación particularmente difícil. No tienen más opción que trabajar en la agricultura.

En las zonas rurales, las mujeres se dedican al pequeño comercio o se ganan la vida como trabajadoras agrícolas en explotaciones privadas.

En la mayoría de los distritos, las praderas pertenecen al Estado y los habitantes del campo pueden utilizarlas gratuitamente. Las mujeres se dedican, en condiciones de igualdad con los hombres, a la preparación de forrajes y a la cría de ganado, pero las decisiones relativas a la compra o la venta de ganado son tomadas tradicionalmente por los hombres.

a) En la población rural persisten actitudes estereotipadas, de conformidad con las cuales las mujeres no serían capaces de dirigir explotaciones rurales. El papel de las mujeres consistiría en trabajar en explotaciones, pero no en dirigir las.

Las normas tradicionales y religiosas limitan las posibilidades de las mujeres en cuanto a la defensa de sus intereses económicos frente a los hombres. Numerosas mujeres ignoran sus derechos o sus posibilidades derivados de una serie de leyes adoptadas en el marco de la reforma agraria. Asimismo, no disponen de informaciones suficientes en cuanto a los procedimientos de registro de sus empresas. Aún en caso de que conozcan sus derechos y traten de hacerlos valer, las mujeres tropiezan con los obstáculos que constituyen las complejas y prolongadas formalidades administrativas.

Sin embargo, hay varios ejemplos que demuestran que las mujeres están en condiciones de dirigir con éxito explotaciones rurales no sólo individuales, sino también colectivas. Dichos ejemplos son poco frecuentes, pero son importantes para la modificación de los estereotipos en cuanto a la capacidad de las mujeres para administrar empresas agrícolas.

b) Las mujeres de las zonas rurales tienen igualdad de acceso a la atención de la salud, entre ellos, a las informaciones y los servicios en materia de planificación de la familia. Por conducto de los establecimientos de atención primaria de la salud, los centros médicos y los dispensarios, las mujeres tienen acceso a programas de protección social. Dichos programas se dirigen tanto a las mujeres urbanas como a las mujeres de las zonas rurales.

* Datos del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población.

** Datos de la Oficina Nacional de Estadística, "Resultados del análisis de los problemas de género realizado sobre la base de la recopilación "Estadísticas de Tayikistán desagregadas por sexo" y de encuestas por muestreo", Duchambé, 1999.

En octubre y noviembre de 2000, en el marco de un proyecto destinado a fortalecer el potencial administrativo del Ministerio de Salud y del Centro Nacional de Salud Reproductiva y a desarrollar el sistema de información en esta esfera, se llevó a cabo una encuesta destinada a evaluar rápidamente el estado actual de los servicios de salud reproductiva. Sobre la base de un análisis de los resultados de dicha encuesta, se formularon conclusiones y recomendaciones fundadas en una base científica sobre el desarrollo de la política, la estrategia y la coordinación de las medidas destinadas a mejorar los servicios de salud reproductiva.

Tayikistán aplica una política destinada a asegurar que los servicios de planificación de la familia estén al alcance de las mujeres de las zonas rurales. Se establecieron programas en esta esfera que son accesibles para los hombres y las mujeres. La adopción de las leyes relativas a la protección de la salud de la población y a la salud y los derechos reproductivos, así como del Código de la Familia, determinaron cambios legislativos e institucionales encaminados a lograr la realización de los derechos de los ciudadanos en materia de procreación (tales como la libre elección y el consentimiento informado, es decir, las cuestiones relativas a la salud reproductiva y la planificación de la familia).

En 2002, el Gobierno aprobó por ordenanza un programa destinado a aplicar la política demográfica de Tayikistán en el período 2003-2015.

Habida cuenta de la necesidad de resolver con carácter prioritario los problemas planteados por la protección y el mejoramiento de la salud reproductiva de la población, desde mediados del decenio de 1990 se están elaborando programas nacionales y sectoriales dirigidos a garantizar la maternidad sin riesgo mediante la planificación de la familia.

Los servicios de planificación de la familia prestados en las zonas urbanas se distinguen de los existentes en las zonas rurales, pues los centros de salud reproductiva están ubicados sobre todo en las ciudades y en los centros regionales, lo cual limita el acceso de la población rural a este tipo de servicios médicos. De todos modos, la mayoría de los establecimientos de salud rurales organizan visitas de obstetras-ginecólogos que dan consultas y prestan servicios de planificación de la familia, aun cuando el nivel de esos servicios sigue siendo insuficiente. Precisamente para mejorar el acceso de la población rural a los servicios de planificación de la familia el Ministerio de Salud vela por la formación de las parteras que trabajan en las zonas rurales.

Los centros locales de salud reproductiva colaboran con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que trabajan en la esfera de la salud y de los derechos reproductivos para la organización de programas de información dirigidos a las mujeres de las zonas rurales. Según los datos del Centro Nacional de Salud y Derechos Reproductivos, en 2003 se dictaron 6.534 conferencias para 114.206 personas y se llevaron a cabo 72.092 entrevistas con 403.200 personas sobre cuestiones relativas a la salud y los derechos reproductivos, a la planificación de la familia y a un modo de vida sano. De dicho total, las mujeres en edad de procrear y los adolescentes representaban el 80%*.

c) En Tayikistán, tienen derecho a la protección social las categorías siguientes de la población:

- Los jubilados;

* Datos del Ministerio de Trabajo y Protección Social.

- Los inválidos;
- Las viudas;
- Las familias numerosas;
- Las familias carenciadas;
- Los niños inválidos;
- Las madres solas.

La cuantía media de dichas prestaciones oscila entre 2 y 4 dólares por mes, lo cual no alcanza para la supervivencia de las personas pertenecientes a esas categorías. No hay medidas especiales de apoyo social para los habitantes de las zonas rurales.

El Gobierno se preocupa por apoyar a las personas de los sectores vulnerables de la población, desarrollando su iniciativa e incitándolas a convertirse en empresarias, organizando programas de formación y de información en materia jurídica y de trabajo dirigidos a ellas.

d) Según los datos del censo de 2000, la tasa de alfabetización de la población de 9 a 49 años de edad es de 99,8%. No existe diferencia alguna entre el nivel de alfabetización de los hombres y el de las mujeres.

De conformidad con la Ley relativa a la educación, es obligatoria la educación básica (9 años).

El Ministerio de Educación elabora estadísticas desagregadas por sexo separadas para las zonas rurales y urbanas.

La proporción de niñas inscritas en los establecimientos de enseñanza secundaria profesional pasó del 44% en el año lectivo 1991/1992 al 48% en el año lectivo 2001/2002. Debido a que numerosos establecimientos de este tipo están situados en las zonas rurales, esa proporción no ha disminuido.

La representación de las mujeres en los establecimientos de enseñanza superior ha disminuido claramente. Ello se debe a que dichos establecimientos se encuentran en las grandes ciudades. Desde la guerra civil, no hay más dormitorios para los estudiantes provenientes de fuera de ellas. Así pues, hay razones económicas que impiden que los estudiantes de las zonas rurales asistan a la universidad: por ejemplo, el precio de un alquiler en Duchambé es sensiblemente superior a la cuantía de la beca que se paga.

El Gobierno ha tomado medidas especiales con miras a formar a mujeres de las zonas rurales como profesionales altamente calificadas. En el apartado a) de las observaciones relativas a el artículo 10 se brindan informaciones detalladas sobre esa cuestión.

En 1999, Tayikistán presentó su informe nacional “Educación para todos” al Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar (Senegal). Una de las cinco prioridades en materia de educación consiste en mejorar el acceso de las niñas y los varones que tengan necesidades particulares. En 2003, el Ministerio de Educación creó un grupo de trabajo especial integrado por funcionarios, expertos independientes y consultores del UNICEF y de la UNESCO para evaluar la situación en lo tocante al programa de educación de las niñas.

El Estado no organiza programas especiales para mujeres en materia de creación de empresas, comercialización, conocimientos jurídicos o competencias agrícolas. En numerosos distritos, pero no en todos, se llevan a cabo, con el apoyo de fondos internacionales y de organizaciones no gubernamentales locales, pasantías de formación en materia de microcrédito, contabilidad, informática, conocimientos jurídicos, salud reproductiva, desarrollo comunitario y gestión de entidades comerciales y públicas. La mayoría de los participantes en dichas pasantías son mujeres. La cantidad de organizaciones no gubernamentales femeninas creadas que se han creado recientemente, incluso en aglomeraciones rurales aisladas, es prueba de la eficacia de esas pasantías.

Las leyes relativas a la educación y la seguridad social y el Código del Trabajo, entre otras normas, garantizan el derecho de todos los ciudadanos a la formación profesional y técnica y prevén una serie de prestaciones para las mujeres. De conformidad con dichas leyes, se puede obtener una formación de nivel apropiado utilizando distintas formas de enseñanza (diurna, nocturna, a distancia y en forma de externado).

Los programas elaborados por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales hacen una contribución importante a la eliminación de los estereotipos sexistas entre la población rural. Dichas organizaciones organizan cursos y servicios consultivos y brindan apoyo material y técnico a las mujeres empresarias de las zonas rurales.

e) Las mujeres de Tayikistán tienen una larga historia de acción colectiva que se funda en las tradiciones y las costumbres. Dichas actividades no tienen un carácter formal y se vinculan esencialmente con diversos actos sociales, tales como los matrimonios, los funerales, distintas manifestaciones conmemorativas de acontecimientos pasados y las actividades laborales colectivas, y son dirigidas por mujeres que pueden organizar a otras mujeres que viven en la misma calle o la misma aldea para resolver los problemas que se plantean en la familia o la comunidad.

Las mujeres reglamentan en común los problemas de la economía no estructurada que es imposible regular individualmente, tales como las semillas, la cosecha, el riego, el cultivo del tabaco y de la morera y la recolección de las frutas y el algodón. Esas actividades no están prohibidas por la ley y el permiso conexo no es muy caro, pero no dan derecho a la seguridad social.

Para numerosas mujeres de las zonas rurales que trabajan durante toda la jornada en la casa y en el huerto, esas actividades representan una forma de socialización que les permite obtener informaciones sobre el mundo exterior y buenos consejos de otras mujeres, algunas de ellas de condición social superior, así como debatir acerca de los problemas comunes con miras a resolverlos.

Por iniciativa de la Comisión de la Juventud existente en el seno del Gobierno, se está reconstituyendo la red de consejos de las jóvenes. Se prevé crear tales consejos en todas las aglomeraciones, en particular en las zonas rurales. El objetivo consiste en dinamizar las actividades públicas de las jóvenes, de desarrollar su aptitud para el mando y mejorar la asistencia a la escuela entre las niñas en edad escolar.

f) El papel de las mujeres de las zonas rurales no deja de incrementarse. En parte, ello se debe a la migración masiva de trabajadores masculinos hacia Rusia y otros países. Además, durante la guerra civil de 1992-1997, fallecieron decenas de miles de hombres aptos para el trabajo, y 800.000 de ellos se desplazaron internamente o emigraron*. La guerra civil causó graves perjuicios a la agricultura del país. Se incrementó la cantidad de familias encabezadas por mujeres. En algunos distritos, su proporción llega al 40%. Esas familias figuran entre las más pobres.

La reforma de la agricultura en Tayikistán comenzó en 1992, con la adopción de las leyes relativas a la reforma agraria y a las explotaciones rurales (esta última fue modificada en 2002). A partir de esa fecha, las familias gozan del derecho a utilizar las parcelas de tierra en vida y a legarlas. Las leyes no prevén medidas especiales destinadas a facilitar la participación de las mujeres en la creación de explotaciones rurales. De conformidad con la estadística, el 98% de esas explotaciones están dirigidas por hombres. Pueden registrarse como empresas individuales. De conformidad con la ley, todo ciudadano tiene derecho a crear una explotación rural sobre la base de las tierras que están a disposición de las autoridades locales. Así pues, todos los miembros de una explotación colectiva gozan de los mismos derechos sobre la propiedad inmobiliaria en ocasión de su reparto. Se autoriza la reestructuración de los koljozes y de los sovjozes como granjas y cooperativas agrícolas.

En la creación de las explotaciones rurales, las autoridades locales se limitan a repartir las tierras, y los otros problemas son resueltos por los propios agricultores. Las explotaciones rurales tienen problemas en lo tocante a la adquisición del equipo técnico y de los medios de transporte necesarios. Algunos de los otros problemas radican en la degradación de las redes de riego y de drenaje, la insuficiencia de las subvenciones para el consumo de agua y electricidad, el descenso de la calificación de los obreros y el debilitamiento de las instituciones encargadas de la gestión de los recursos hídricos y de tierras.

La complejidad de los procedimientos de establecimiento de la documentación necesaria para la creación de explotaciones rurales obstaculiza la transformación de las explotaciones rurales estatales en explotaciones rurales individuales.

Los documentos que dan derecho a la utilización de las tierras por cooperativas rurales no son entregados a los miembros de dichas cooperativas. Son conservados por los dirigentes. En consecuencia, numerosos miembros de dichas cooperativas, la mayoría de los cuales son mujeres, no saben si tienen derecho a recibir una parcela en el momento de salir de la explotación colectiva.

Las autoridades locales gozan de considerables poderes en lo tocante al reparto de las parcelas y pueden negarse a hacerlo. Los dirigentes de los koljozes y de las explotaciones rurales y los jefes de los equipos de trabajo tienen una influencia muy grande en la definición de los principios que rigen la utilización de las tierras. En la mayoría de los casos, son hombres. En consecuencia, mientras que las mujeres forman oficialmente parte de esas entidades colectivas, en la realidad no toman ninguna decisión y están reducidas a ejecutar trabajos penosos no mecanizados y mal remunerados.

Casi todas las aglomeraciones rurales cuentan con consejos de mujeres o comisiones de mujeres oficiales, pero éstos no tienen influencia real en la toma de

* Datos de la Oficina Nacional de Estadística, "Resultados del análisis de los problemas de género realizado sobre la base de la recopilación "Estadísticas de Tayikistán desagregadas por sexo" y de encuestas por muestreo", Duchambé, 1999.

decisiones por parte de la administración rural. Existen otras formas de asociaciones femeninas que pueden influir realmente en la situación de la mujer; se trata de las organizaciones no gubernamentales. Por ejemplo, una organización no gubernamental femenina del distrito de Varzob creó una red de abastecimiento de gas con el apoyo financiero del Fondo Nacional de Inversiones. En el distrito de Chaartouz, una coalición de organizaciones no gubernamentales femeninas logró asegurar un abastecimiento estable de electricidad mediante un intenso cabildeo ante las autoridades locales y centrales.

La Ley relativa a las explotaciones rurales fija las condiciones para el otorgamiento de tierras, los criterios que rigen la designación de sus dirigentes, las modalidades de reparto de las parcelas y los derechos y las obligaciones de sus miembros. Según datos oficiales de 2000, el 98% de las personas que presentan una solicitud de creación de una explotación rural son hombres.

g) La legislación de Tayikistán no limita el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la propiedad inmobiliaria y a su explotación. Sin embargo, tienen más dificultades que los hombres para acceder a la tierra y al crédito. Por regla general, las mujeres de las zonas rurales están mal informadas acerca de sus derechos económicos, en particular de sus derechos en materia de explotación de la tierra. Como no han adquirido formación en esta esfera, sólo tienen un acceso limitado a la información económica y jurídica, y en las zonas rurales no hay una vasta red de centros de competencias jurídicas.

De conformidad con la legislación, los hombres y las mujeres gozan de iguales derechos en lo tocante a la explotación de la tierra. De todos modos, las tradiciones y la religión ejercen una fuerte influencia en las relaciones entre los sexos en las zonas rurales en lo tocante al papel de las mujeres en la distribución de las tierras, su explotación, el reparto de los ingresos obtenidos mediante la venta de los productos agrícolas, etc.

De conformidad con el decreto del Presidente de la República No. 874, de 1° de diciembre de 1997, que prevé la afectación de 25.000 hectáreas de tierras para huertos individuales, los ciudadanos tienen derecho a poseer una parcela de 0,15 hectáreas de tierras irrigadas y de 0,5 hectáreas de tierras no irrigadas. Han recibido parcelas numerosas mujeres (jefas de familia, maestras rurales y médicas).

Algunas organizaciones no gubernamentales femeninas nacionales ejecutan proyectos internacionales de microcrédito en las zonas rurales, la mayor parte de los cuales tiene el objetivo de incitar a las mujeres de las zonas rurales a convertirse en empresarias, pero no hay organizaciones no gubernamentales de esa índole en todas las aglomeraciones. Durante los últimos años, la cantidad de organizaciones no gubernamentales rurales se incrementó sensiblemente, lo mismo que la cantidad de proyectos ejecutados en colaboración con las autoridades locales o por coaliciones de organizaciones no gubernamentales de interés común.

En cooperación con la organización "Akted" y el Programa Mundial de Alimentos, las oficinas de colocación locales comenzaron en mayo de 2003 a ejecutar un proyecto destinado a crear empleos para 140 mujeres. Se prevé realizar actividades de educación de las mujeres sobre el tema "Familia, higiene y salud"*.

* Datos del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población.

En colaboración con varias organizaciones internacionales —la filial del instituto “Open Society” en Tayikistán, el fondo “Eurasia”, “Mercy Corps”— se ejecutan programas de desarrollo económico y de desarrollo de la empresa en el marco de los cuales se organizan cursos de formación en materia de microcrédito, derecho, relaciones de trabajo y salud para las mujeres que trabajan en la agricultura.

Desde hace unos 5 a 8 años, las mujeres de las zonas rurales pueden obtener créditos y donaciones de algunas organizaciones internacionales (Fondo del Aga Khan, Mercy Corps, etc.). Algunas mujeres empresarias han obtenido créditos en efectivo y en forma de semillas, ganado, fertilizantes y equipo. Gracias a esas organizaciones, las mujeres de las zonas rurales tienen asimismo la posibilidad de seguir cursos de formación en materia de comercialización y gestión y relativos a los aspectos jurídicos y fiscales de la actividad empresarial, y obtener los asesoramientos necesarios. De todos modos, las actividades de las organizaciones internacionales que suministran créditos a las mujeres empresarias no abarcan a la totalidad del país.

El programa nacional “Principales orientaciones de la política del Estado en lo tocante a la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y las mujeres en Tayikistán en el período 2001-2010” constituye una medida especial destinada a facilitar la obtención de créditos por parte de las mujeres. Prevé medidas de apoyo a las mujeres empresarias, en particular en la agricultura, bajo la forma de créditos preferenciales en favor de la actividad económica independiente de las mujeres y la creación de empleos femeninos. En 2003, se asignaron para esa operación recursos presupuestarios de una cuantía de 4.000 somons (aproximadamente 1.500 dólares). Por cierto, no se trata de una suma suficientemente importante para permitir que se modifique sensiblemente la situación de las mujeres empresarias en todo el país. De todos modos, habida cuenta del limitado volumen del presupuesto del Estado, el solo hecho de que se hayan destinado recursos para esos créditos representa un paso positivo hacia la realización práctica del programa.

h) Una encuesta del UNIFEM demostró que las mujeres de las zonas rurales no estaban informadas acerca de la existencia de asociaciones de usuarios de agua con el objeto de aunar esfuerzos para resolver los problemas planteados por el abastecimiento de agua. Para regar sus parcelas, utilizan generalmente agua de los ríos o de pozos, sin autorización oficial escrita y sin pagar. Si no hay fuentes naturales cerca de su parcela, la agricultura se vuelve imposible, pues, por sí sola, cada explotación no está en condiciones de crear un sistema de riego eficaz.

Según la encuesta de indicadores múltiples llevada a cabo por el UNICEF en 2002, el 57% de los habitantes de Tayikistán tienen acceso a agua potable salubre: el 93% en las aglomeraciones urbanas y el 47% en las zonas rurales. En la Región Autónoma del Alto Badajchán, la situación es menos favorable que en las demás regiones: sólo el 28% de los habitantes consumen agua proveniente de fuentes salubres.

El documento de estrategia de lucha contra la pobreza prevé la elaboración y la adopción de una Ley relativa al abastecimiento de agua potable que establecerá las bases jurídicas de la reglamentación de las cuestiones relativas a la utilización de ese recurso.

Artículo 15

1. En Tayikistán, los hombres y las mujeres son iguales ante la ley. Los derechos humanos y las libertades fundamentales están consagrados y garantizados por la Constitución, la legislación y los instrumentos jurídicos internacionales aceptados por Tayikistán.

De conformidad con el artículo 17 de la Constitución, todos son iguales ante la ley y la justicia. El Estado garantiza los derechos y libertades de cada uno sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, educación o situación social o material.

El capítulo del Código Penal titulado “Violaciones de los derechos y libertades constitucionales del hombre y del ciudadano” (artículo 143) tipifica como infracción penal a todo atentado deliberado, directo o indirecto, contra los derechos y libertades del hombre y del ciudadano, y a toda limitación de tales derechos y libertades.

La protección judicial de toda persona que la necesite está garantizada por la legislación y está a cargo de los órganos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

El artículo 19 de la Constitución estipula que toda persona tiene derecho a la protección judicial y puede exigir que su caso sea examinado por un tribunal competente e imparcial constituido de conformidad con la Constitución. Ésta garantiza asimismo a toda víctima la protección de la justicia y la indemnización por los perjuicios sufridos.

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución, nadie puede ser privado de la vida sin haber sido condenado por un tribunal en aplicación de la ley. La pena de muerte sanciona a una cantidad limitada de delitos de la mayor gravedad y todo condenado tiene derecho a apelar contra la sentencia y solicitar que se le otorgue la gracia. La ley de 16 de julio de 2003, modificativa y complementaria del Código Penal, abolió la pena de muerte para las mujeres.

En virtud del artículo 412 del Código de Procedimiento Penal y de los artículos 63 y 78 del Código de Ejecución de las Penas que rige el régimen penitenciario, los hombres y las mujeres son reclusos en establecimientos separados, y los condenados menores deben estar separados de los adultos. De todos modos, habida cuenta de las dificultades económicas y la escasa cantidad de mujeres menores que sufren penas de prisión, éstas son detenidas en los mismos establecimientos que las mujeres adultas, pero en una sección separada. Las mujeres embarazadas y las madres gozan de un régimen preferencial, así como de la atención de la salud (artículo 101 del Código de Ejecución de las Penas). Las mujeres cuyos hijos se encuentran en casas para niños anexas a las colonias penitenciarias, están autorizadas a salir brevemente de su lugar de detención para arreglar la colocación de los niños en casa de parientes o tutores o en casas para niños. Las mujeres que tengan hijos menores inválidos pueden visitarlos brevemente una vez por año (artículo 98 del Código).

El Código Penal da al juez total latitud para eximir de su pena a las mujeres embarazadas y a las mujeres que tengan hijos que no hayan cumplido tres años de edad por los períodos durante los cuales las mujeres pueden ser eximidas de trabajar por estar embarazadas o tener un hijo menor de tres años, salvo que hayan sido condenadas a una pena de cinco años de prisión o a una pena mayor por delitos graves o gravísimos (artículo 78 del Código Penal).

Entre 1999 y 2002, se amnestió y liberó a 669 mujeres antes de haber purgado la totalidad de su pena: 18 en 1999, ninguna en el año 2000, 573 en 2001 y 78 en 2002*.

La igualdad de acceso de las mujeres a la justicia y su derecho a un procedimiento judicial equitativo están consagrados en la Constitución. Los testimonios de los hombres y las mujeres tienen igual valor. Toda persona tiene derecho a la protección judicial y puede exigir que su caso sea examinado por un tribunal competente e imparcial. Todos los ciudadanos se presumen inocentes (artículos 17 y 19 de la Constitución y artículo 8 del Código de Procedimiento Penal). Esas normas constitucionales también están consagradas en el artículo 9 del Código de Procedimiento Penal.

2. Las mujeres gozan de la misma capacidad civil que los hombres, así como de las mismas posibilidades en cuanto a su ejercicio. De conformidad con la legislación civil, la capacidad jurídica del ciudadano le permite ejercer los derechos civiles y contraer obligaciones (capacidad civil); todos los ciudadanos gozan de ellos en igual medida. La capacidad jurídica del ciudadano comienza en el momento de su nacimiento y termina en el momento de su muerte (artículo 18 del Código Civil).

Al tener capacidad jurídica, el ciudadano está habilitado para poseer bienes, entre ellos, divisas extranjeras, tanto dentro del país como fuera de sus fronteras, a heredar bienes y a legarlos, a dedicarse a cualquier actividad que no esté prohibida por la ley, a crear personas jurídicas por sí solo o con otros ciudadanos, a celebrar contratos de cualquier naturaleza no prohibidos por la ley y a contraer obligaciones, a hacer valer los derechos de propiedad intelectual sobre invenciones, obras artísticas y literarias y sobre cualquier otro producto de su actividad intelectual, a exigir una indemnización por cualquier perjuicio material o moral que haya sufrido y a ejercer otros derechos patrimoniales y personales (artículo 19 del Código Civil).

Después de la guerra civil, la cantidad de mujeres jefas de familia se ha incrementado sensiblemente. Numerosas mujeres han enviudado, pero una cantidad aún mayor se han visto obligadas a asumir la dirección de la familia porque los hombres han abandonado las zonas rurales en busca de trabajo. Numerosas mujeres casadas y sus hijos han perdido el apoyo financiero de sus maridos. Numerosos hombres que han viajado en busca de trabajo a la ciudad o al extranjero (lo más frecuentemente a Rusia) vuelven a sus casas sólo una vez por año o con menor frecuencia. Según los datos del UNIFEM, en algunos distritos rurales, hasta el 80% de los hogares están dirigidos por mujeres cuyos maridos han emigrado por razones económicas. Varios hombres no han vuelto a sus casas durante varios años y no tienen contacto alguno con su familia. Numerosas cuestiones relativas a la propiedad inmobiliaria o raíz no pueden ser resueltas en favor de esas mujeres en ausencia de sus maridos. Como las mujeres no disponen de la documentación que establece sus derechos sobre los bienes del marido, no pueden disponer de ellos en ausencia del propietario legal, por ejemplo, vender la casa o hipotecarla para obtener un crédito.

3. De conformidad con el artículo 23 del Código Civil, nadie puede ser limitado en su capacidad jurídica sino con arreglo a las modalidades previstas por la ley. Se reputan nulos los actos de renuncia total o parcial del ciudadano a su capacidad jurídica, así como todo contrato que tenga por objeto limitar la capacidad jurídica, salvo en los casos previstos por la ley.

* Datos del Ministerio de Justicia.

Las mujeres están habilitadas, en las mismas condiciones que los hombres, a poseer y administrar bienes y a disponer de ellos, a celebrar contratos o a realizar otros actos de derecho civil. El artículo 9 del Código de Procedimiento Civil garantiza la igualdad de los ciudadanos ante la ley y ante la justicia sin distinción de sexo.

4. Tanto las mujeres como los hombres pueden circular libremente y elegir su lugar de residencia y su domicilio. El artículo 19 del Código Civil estipula que los ciudadanos pueden circular libremente por el territorio del país, elegir su domicilio, salir libremente del territorio del país y regresar a él. De conformidad con el artículo 21 del Código, se considera domicilio del ciudadano el lugar en el que vive permanentemente o la mayor parte del tiempo.

Artículo 16

1. De conformidad con el artículo 33 de la Constitución, la familia constituye la base de la sociedad y goza de la protección del Estado. Todos tienen derecho a fundar una familia. Los hombres y las mujeres que hayan llegado a la edad matrimonial tienen derecho a contraer matrimonio libremente. En las relaciones familiares y en ocasión de la disolución del matrimonio, los cónyuges gozan de iguales derechos. La poligamia está prohibida.

a) Las disposiciones del Código de la Familia se fundan en el principio de la igualdad entre los hombres y las mujeres en las relaciones familiares.

La familia, el matrimonio, la maternidad, la paternidad y la infancia están protegidos por el Estado.

Las relaciones familiares están reguladas de conformidad con los principios de la unión voluntaria del hombre y la mujer, de la igualdad de los cónyuges en la familia, de la resolución de las cuestiones familiares por consentimiento mutuo, de la prioridad de la educación de los niños en la familia, de la preocupación por su bienestar y su desarrollo y de la defensa prioritaria de los derechos e intereses de los miembros de la familia menores e incapacitados para el trabajo .

b) El registro del matrimonio ante los órganos del estado civil crea derechos y obligaciones para el marido y la mujer. Si un hombre y una mujer viven en concubinato, el reconocimiento oficial de sus relaciones matrimoniales exige el registro del matrimonio ante los órganos del estado civil. A falta de ello, esas relaciones no están consideradas por la ley como relaciones entre marido y mujer, y no generan los derechos ni las obligaciones propios de los cónyuges.

c) Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos en cuanto a la apertura de un procedimiento de disolución del matrimonio, pero el marido no tiene derecho a solicitar la disolución del matrimonio sin el consentimiento de la mujer durante su embarazo o durante los 18 meses siguientes al nacimiento de un hijo (artículo 17 del Código de la Familia). La disolución del matrimonio de las personas que se divorcian por consentimiento mutuo y no tienen hijos es pronunciada por los órganos del estado civil, y por un tribunal en caso de que exista controversia entre los cónyuges o de que haya hijos menores (artículos 19 y 21 del Código de la Familia).

Por regla general, la solicitud de divorcio se refiere asimismo a la partición del patrimonio común de los cónyuges, a la pensión alimenticia para la mujer y los hijos

y a la guarda de los hijos. Las partes determinan por sí mismas la composición de su patrimonio (que no comprende a los bienes personales de cada uno).

De conformidad con la legislación de familia y con la jurisprudencia, el patrimonio común de los cónyuges se divide en partes iguales, pero se admiten excepciones en interés de los niños, es decir, una vez que el tribunal haya decidido la cuestión de la guarda de los hijos.

Una vez que el divorcio haya sido pronunciado por un tribunal o registrado por los órganos del estado civil, éstos expiden un certificado de divorcio que permite que la mujer vuelva a casarse.

Las mujeres cuyo matrimonio esté registrado oficialmente pueden dirigirse a la justicia en caso de divorcio para obtener su parte del patrimonio y una pensión alimenticia para sus hijos. Las mujeres cuya unión no esté registrada pueden dirigirse a la justicia para hacer que se determine la paternidad y exigir una pensión alimenticia para los hijos comunes

d) De conformidad con el artículo 61 del Código de la Familia, los dos progenitores gozan de los mismos derechos y les incumben las mismas obligaciones respecto de sus hijos (patria potestad). Gozan de los mismos derechos y les incumben las mismas obligaciones en calidad de progenitores en caso de disolución del matrimonio (artículo 66 del Código).

Las cuestiones relativas a la paternidad, a la maternidad y a la educación de los hijos y demás cuestiones relativas a la vida de familia se resuelven de común acuerdo sobre la base del principio de la igualdad entre los cónyuges (artículo 63 y 64 del Código de la Familia).

e) Los cónyuges tienen los mismos derechos en materia de planificación de la familia. De todos modos, los ciudadanos tienen derecho a resolver las cuestiones relativas a la procreación y los anticonceptivos con total independencia y a recurrir a los medios y métodos anticonceptivos de su elección, entre ellos, la esterilización quirúrgica (artículo 12 de la Ley relativa a la salud y los derechos reproductivos).

De conformidad con el artículo 33 de la Ley relativa a la protección de la salud de la población, el Estado fomenta y protege la maternidad. Las mujeres gozan de condiciones que les permiten combinar el trabajo y la maternidad y gozan de protección jurídica y de apoyo material y moral.

Para proteger la salud de la mujer, ésta puede obtener, a su pedido, recomendaciones sobre la utilización de métodos anticonceptivos modernos con miras a evitar embarazos no deseados.

f) De conformidad con la legislación civil y de familia, los órganos de tutela y de curatela pueden nombrar tutores y curadores. Pueden ser nombradas tutores o curadores las personas mayores de uno u otro sexo que tengan capacidad jurídica, con exclusión de las personas privadas de la patria potestad, de los antiguos padres adoptivos cuya adopción haya sido anulada por incumplimiento de sus obligaciones, los alcohólicos o los toxicómanos, así como las personas cuyo estado de salud les impida asumir las responsabilidades que incumben a los progenitores.

De conformidad con el artículo 155 del Código de la Familia, los tutores y los curadores de un menor tienen el derecho y la obligación de criar al pupilo y de velar por su salud y su desarrollo físico, mental, espiritual y moral, así como por su edu-

cación y su formación profesional. Los tutores y los curadores están habilitados para determinar con total independencia las modalidades de la educación de su pupilo, para elegir el establecimiento y la forma de la enseñanza hasta la culminación de la instrucción básica, teniendo en cuenta la opinión del niño y la recomendación de los órganos de tutela y de curatela. Los tutores o curadores no son remunerados por el ejercicio de sus responsabilidades.

De conformidad con el artículo 127 del Código de la Familia, tienen derecho a adoptar las personas mayores de uno u otro sexo, con exclusión de:

- Las personas a las que un tribunal haya privado de la capacidad jurídica o les haya limitado la capacidad;
- Los cónyuges a uno de los cuales se les haya privado de la capacidad jurídica o se les haya limitado la capacidad;
- Las personas a las que un tribunal haya privado de la patria potestad o se les haya limitado;
- Las personas separadas de las funciones de tutor o de curador por no haber cumplido sus responsabilidades;
- Los antiguos padres adoptivos cuya adopción haya sido anulada por su culpa;
- Las personas cuyo estado de salud les impida asumir las responsabilidades de progenitores.

La lista de las enfermedades que incapacitan a una persona para el ejercicio de las funciones de padre adoptivo, tutor o curador es establecida por el Gobierno.

g) De conformidad con la legislación de Tayikistán, los cónyuges tienen los mismos derechos y les incumben las mismas obligaciones personales; en particular en lo tocante a la elección del apellido, del empleo, del oficio y del domicilio (artículos 32 a 34 del Código de la Familia).

Los cónyuges tienen los mismos derechos en cuanto a la posesión, la utilización y la disposición de sus bienes personales (artículo 36 del Código) y del patrimonio común. Además, de conformidad con el Código de la Familia, los cónyuges tienen los mismos derechos sobre el patrimonio en caso de que uno de ellos haya administrado el hogar, haya criado a los hijos o no haya ejercido, por otros razones valederas, una actividad remunerada (art. 34).

Para enunciar más detalladamente el régimen jurídico en esta esfera y tener en cuenta la práctica mundial, se incorporó en el Código de la Familia un capítulo titulado “Contrato de matrimonio”, que determina los derechos y las obligaciones patrimoniales de los cónyuges en el matrimonio y en ocasión de su disolución, que comenzó a ser aplicado recientemente.

De conformidad con el artículo 27 del Código de la Familia, el cónyuge que cambie su apellido al casarse puede conservar su nuevo apellido después de la disolución del matrimonio, bajo reserva del consentimiento del otro cónyuge, o solicitar ante los órganos del estado civil que le restituyan el apellido que tenía antes del matrimonio.

h) Los cónyuges tienen la obligación de prestarse mutuamente apoyo material.

Si se niega dicho apoyo, y a falta de acuerdo entre los cónyuges sobre el pago de una pensión alimenticia, un cónyuge puede solicitar a la justicia que se obligue al otro cónyuge que tenga los medios para ello a pagarle una pensión alimenticia en los casos siguientes:

- Cuando el cónyuge no sea apto para el trabajo y se encuentre en situación de necesidad;
- Durante el embarazo de la mujer y durante los tres años siguientes al nacimiento de un hijo común (artículo 90 del Código de la Familia).

En caso de disolución del matrimonio, la ex cónyuge que esté embarazada o que esté criando a un hijo común menor de tres años puede solicitar ante un tribunal que el ex marido que tenga los medios para ello le pague una pensión alimenticia (artículo 91 del Código de la Familia).

En Tayikistán, hay matrimonios religiosos que no producen consecuencias jurídicas y no están reconocidos por el Estado. En consecuencia, las mujeres que vivan en tales uniones no registradas no tienen derecho alguno sobre el patrimonio del marido después de su muerte y pueden ser excluidas de la herencia.

2. El Código de la Familia fija la edad matrimonial en los 17 años (artículo 13). En casos excepcionales, un tribunal puede reducir en un año esa edad a solicitud de personas que deseen casarse y hayan comenzado una vida conyugal de hecho, que tengan un hijo o lo estén esperando. El artículo 168 del Código Penal castiga el hecho de dar en matrimonio a una hija que no haya llegado a la edad matrimonial con dos años de reeducación, o restricción de la libertad durante el mismo período, o seis meses de detención.

La legislación civil permite la emancipación, es decir, el otorgamiento de la capacidad civil a una persona de 16 años cumplidos de edad que trabaje en el marco de un contrato de trabajo, inclusive un contrato con sus progenitores, sus tutores o curadores, o un contrato celebrado con su consentimiento, o que ejerza una actividad económica independiente.

De conformidad con el artículo primero del Código de la Familia, sólo se reconoce el matrimonio registrado ante los órganos del estado civil. El matrimonio religioso no tiene efectos jurídicos.

Además, el matrimonio contraído bajo amenaza o fraudulentamente puede ser declarado nulo a solicitud de la víctima o del Ministerio Público (artículo 28 del Código de la Familia).
